

infantes menores de edad y se estaría vulnerando el derecho fundamental constitucional del niño contemplado en la Carta Policita en sus artículos 44 y 45. La señora *ALBA ROCIO VALERO PEÑA*, tiene un (1) hijo menor de 16 años, y *FERNANDO VALERO PEÑA*, tiene tres (3) hijos menores de siete (7) años.

A LA SEPTIMA PRETENSION: Nos oponemos por las mismas razones de la anterior pretensión.

PRUEBAS:

Ruego al Despacho tener como pruebas las siguientes:

1.- *DOCUMENTALES:* Todas las solicitadas en la demanda, menos el Avalúo Comercial adjunto a la demanda en diecinueve (19) folios; por cuanto lo objetó por ser una prueba que vulnera el principio universal de la igualdad procesal.

2.- *REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO:* De los hijos menores de *FERNANDO Y ALBA ROCIO VALERO PEÑA:*

a. *JUAN ESTEBAN HERRERA VALERO*, 16 años.

b. *HELEN NATALIA VALERO CASTILLO*, 15 años.

c. *KEVIN SANTIAGO VALERO CASTILLO*, 12 años.

d. *MARIA FERNANDA VALERO GRISALES*, 1 año.

3.- *FACTURAS DE GASTOS EN MATERIALES:*

a) Doce (12) facturas de pago de materiales para las remodelaciones y adecuaciones de las mejoras dejadas por el señor *JOAQUIN VALERO MORENO* (q.e.p.d.), que suman un total de *CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$5'607.507,00).*

b) Factura de pago de servicio público domiciliario de Gas, que se encuentra a nombre de la señora *LUCIA PEÑA ALFONSO* (q.e.p.d.), madre de mis poderdante *VALERO PEÑA*, demuestra que las mejoras existían desde que compro el lote de terreno el señor *JUAQUIN VALERO MORENO* (q.e.p.d.); la

señora demandante *GRACIELA ARDILA MUÑOZ*, nunca tubo incidencia ni conocimiento de la existencia del lote sino hasta cuando su esposo *JUOQUIN VALERO MORENO* (q,e,p,d.), murió.

4.- *TESTIMONIALES*: Solicito al Despacho citar en fecha y hora al señor *JESUS ALBERTO SOBA POVEDA*, con cedula de ciudadanía número 79.546.757, residente en la Calle 67 Sur Nro. 17 – 55 de Bogotá D.C., para que de su testimonio bajo la gravedad del juramento sobre todo lo que le conste de las remodelaciones hechas y sus acabados de las mejoras existentes en el lote de terreno objeto de esta litis, circunstancias de tiempo, modo y lugar de las mejoras precio total de mano de obra, precio de materiales, se ratifique de los dos (2) contratos civiles de obra anexos a esta contestación y en general lo que el Despacho estime pertinente preguntar.

5.- *INSPECCIÓN JUDICIAL*: Ruego al Despacho señalar día y hora para que se practique inspección judicial al predio lote con mejoras (Casa de habitación) ubicado en la Calle 67 Sur No. 18 – 51 de Bogotá D.C., para que se verifique: 1. Su situación y linderos. 2. Cuál es el estado actual de la casa de habitación, y las demás circunstancias que el Despacho estime pertinentes.

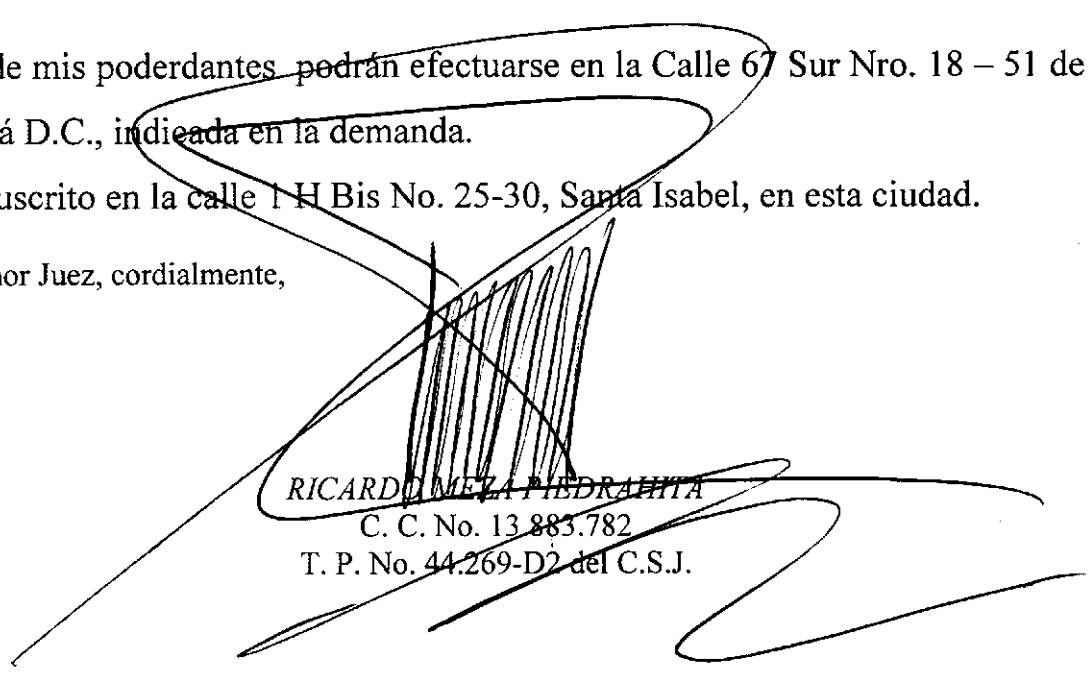
6.- *INTERROGATORIO DE PARTE*: Solicito al Despacho señalar fecha y hora para que la demandante *GRACIELA ARDILA MUÑOZ*, absuelva bajo la gravedad del juramento interrogatorio de parte que le formule verbalmente el día de su práctica.

NOTIFICACIONES PERSONALES:

.- La de mis poderdantes podrán efectuarse en la Calle 67 Sur Nro. 18 – 51 de Bogotá D.C., indicada en la demanda.

.- El suscrito en la calle 1 H Bis No. 25-30, Santa Isabel, en esta ciudad.

Del señor Juez, cordialmente,


RICARDO MEZA PIEDRAHÍTA
C. C. No. 13 883.782
T. P. No. 44.269-D2 del C.S.J.



Número de cuenta / Referencia de pago

243414

Factura de Servicios Públicos No. H190214994
Fecha factura 13Feb2019

PENA ALFONSO LUCIA

CL 67 SUR 18 51

Municipio:

BOGOTÁ

Dirección Correspondiente: CL 67 SUR 18 51

Lote: 8621

Ruta: 13001200073110

Sector:

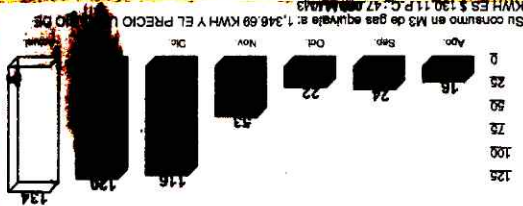
UCCBO

Código Postal:
111961142

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

ATENCIÓN: el costo de la reconexión por suspensión es de \$46.541

Sus consume de gas en los últimos seis meses fueron



Para su información

No de facturas vencidas este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto Capital anterior Capital actual Tasa aplicada Tasa maxima

Datos de medición

No Medidor VZ 9C-9C-4 52344
Lectura anterior 3968
Lectura actual 4122
Consumo medido (m3) 134
Fecha de lectura 08-Feb-2019
Tipo de lectura REAL
Tipo de lectura REAL
Estrato/Categoría 2
Uso DOMESTICO
Tarifa D1

¿Sabías que, ahora puedes recibir tu factura por correo electrónico?
Solicita en nuestra línea de atención 307-81-21, opción 6 y luego 2,
con solo indicarnos tu número de cuenta. No dejes de recibir
tu factura física.
También, regístrate en nuestra Oficina Virtual y aprovecha sus beneficios
sin necesidad de desplazarte a los puntos de atención presencial.
www.grupovanti.com

Línea de atención al cliente
307 81 21
Municipio: Están
Figura: móvil
Servicio: Hogar

vanti

Conceptos facturados DESCRIPCION
CONS. CON SUBSIDIO = 20 M3 X 1900,7800 PESOS/M
CONS. SIN SUBSIDIO = 83 M3 X 1663,2000 PESOS/M
AJUSTE DECENA MENOS SUBSIDIO (41,9%)
NIT. RECARGO/PAGO TPD (0,0160%)
SUBTOTAL \$ 159,320
TOTAL \$ 159,320

Reconexión por suspensión de servicio
Línea de atención al cliente
307 81 21
Municipio: Están
Figura: móvil
Servicio: Hogar



Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUWm1653.20(\$/m3) Gm670.18 Tm518.01 p3.30% Dm 424.46 Fpm1.14 Cvm0.00 Ccm0.00 Componente Culin 3003.30000000 Dm0.00
Cm3054.00
Res. CREG 127/13Kp00.765K101.005FpV01.00Pa10.86Fpm00.32Amuira2477Tm14.1600

HOME CENTER
Bta Sur

SODIMAC COLOMBIA SA
NIT 800.242.106-2

NOTA PEDIDO + Domicilio



2680019924948

02-07-13
SR179
Completo

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
116434	120 X \$800	
132813	BLOQUE N1 ESTANDAR 1	96,000
2 X \$21,300	CONCOLOR PORCELANATO	42,600 D
135155	MASILLA 5 091 TOPEX	31,900 D
135923	AMARKE TEJA TAPA PLA	11,900 D
138123	15 X \$12,500	
159251	PEGANTE CERAMICO GRI	181,500 D
2 X \$82,900	TEJA P7 DI 10 305	165,800 D
220876	5 X \$21,000	
231691	CEMENTO CEMEX	100,000 D
8 X \$41,500	PARED	332,000 D
253103	2 X \$40,800	
14		81,600 D
14		133,920 D
500352	4 X \$14,400	
15		57,600 D
330425	15 X \$4,186	
14		62,790 D
14		520,400 D
14		111,600 D
Subtotal		2,556,010
10		2,556,010

Cliente: 598
Nombre: ROCIO CRUZ PENA
Asesor: TOPHER MEDIANERO CRUZ VARG

237103 SERVICIO DE TRANSPORTE
320133 RECAUDO PARA TERCEROS
DESPACHADORA
NIT 086006
Subtotal \$ 124,701

TOTAL \$ 2,680,711

237103 SERVICIO DE TRANSPORTE
320133 RECAUDO PARA TERCEROS
DESPACHADORA
NIT 086006
Subtotal \$ 124,701
TOTAL \$ 2,680,711
TOTAL AHORROS \$ 224,701
SUBTOTAL/TOTAL \$ 2,456,010
TARJETA CMR \$ 2,456,010
Recibo: 006300 RRN: 006596 Apro: 852697
CAMBIO \$ 0

RESUMEN DE IVA
Tipo Compra Base/Imp IVA
EXCL 94,400 94,400 0
D-19% 2,361,610 1,984,546 377,064

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0076/16
AUTORREINTEGRACION EN LA FUENTE

EL CO CONSTRUCCION

VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION
ELECTRICOS - PVC - TORNILLERIA Y OTROS

Numero Lombar A
NIT: 79.255.432-1
Barrio Lucero Bajo - Bogota, D.C.
Tel: 765 0062

COTIZACION REMISION

CIUDAD: BOGOTA
SENO: 100
DIRECCION: CALLE 100
CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS

DIAGONAL 69 Sur No. 17F - 39 Domicilios Tel: 765 0062

TELEFONO: 765 0062

CELULAR: 312 333 3333

CC. ONI: 312 333 3333

IN TOTAL: 2,680,711

TOTAL \$ 2,680,711

CLIENTE: 598



SODIMAC COLOMBIA S.A.
NIT. 800.242.106-2



CONSTRUCTOR*
SODIMAC CORONA

**Así respaldamos nuestros
PRECIOS BAJOS SIEMPRE**

Si usted encuentra el mismo producto a un precio más bajo, tráiganos su publicación y/o cotización. Nosotros no sólo se lo igualamos, sino que además le haremos un 10% de descuento por avisarnos.



Consulte en www.homecenter.com.co

7340



Háganos saber sus sugerencias, escríbanos a:
servicioalcliente@homecenter.com.co
Cuentenos su experiencia

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 115 150 - En Bogotá 30 77 115
LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE:

- No reservamos el derecho de verificar cualquier cotización en máximo 2 días hábiles a partir de la fecha de su presentación.
- No aplica para alquiler de herramientas y maquinaria.
- No aplica para productos de servicios de transporte, instalaciones o armado de producto, obra y/o productos para una casa Unifamiliar de 550 m².
- Nuestra oferta de limitará solo para consumo familiar (cantidades de unidades).
- No aplica para ventas por volumen, clientes Venta a Empresas, ni mayoristas de medio de financiación (compras, combos, programas de puntos o tarjetas de fidelización).
- No aplica para productos cuyo precio esté sujeto a la compra con un medio de pago o un método de financiación en el momento.
- Aplica al momento de realizar la compra en Homecenter y de acuerdo a las existencias disponibles en el almacén.
- La cotización y por la compra en Homecenter de la misma cantidad que el cliente.
- Sólo se aceptarán como válidas aquellas cotizaciones que se hagan por producto regular, no aplica para descuentos o rebajas puntuales y en todo caso, técnicas, presentación, tamaño y envase original y tiene ser relativa al mismo producto (nuevo o usado).
- La cotización debe contener los precios y la descripción de los productos.
- La cotización debe provenir de un representante autorizado, avisos de prensa, ventas directas al público en la tienda.
- Sólo se aceptarán cotizaciones de productos que se encuentren en el almacén.

Consulte en www.homecenter.com.co



S.A.



RESPONSABLES DE IVA REGIMEN 2003

NIT: 79,255.436-1

VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN
*** VENTA DE PLACA FÁCIL * FERRETERÍA * PINTURAS**
*** ELÉCTRICOS * PVC * TORNILLERÍA Y OTROS**

Se Reciben Todas las Tarjetas de Crédito



Y2S2
Emission

Diagonal 69 Sur No. 17F - 33 Domicilios Tel.: 765 0062
Barrio Lucero Bajo - Bogotá, D.C.

CIUDAD:	DÍA	MES	AÑO
---------	-----	-----	-----

COTIZACIÓN ☐ **REMISIÓN** ☐

SEÑOR (ES):	C.C. O NIT:
DIRECCIÓN:	TEL:
CONDICIONES DE PAGO:	CELULAR:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
8	tubos		19.800
4	soportes		2.400
1.75	tubo		3.300
1	cinta		1.800
			<u>29.300</u>
Son:		TOTAL \$	

VENDEDOR

CLIENTE

CUENTA DE COBRO

PEDIDO

COTIZACION

REMISION

SEÑOR(ES):

DIRECCION:

CIUDAD:

C.C. / NIT.

FÓRMA DE PAGO

[illegible]

DEPOSITO DEMOLITIONES
"J. C."

TRABAJOS EN ORNAMENTACION
 Av. Boyaca Transv 17 No. 84A-21 Su
 Tel: 7 527 88 76 Cel 311 527 88 76

Av. Boyaca Transv	17 No. 84A-21	3a
Tel: 7 57 76	Cal	311 527 88 76

Tel: 7

Cel 311 527 88 76

DEPOSITO DEMOLICIONES
"J. C."
CANCELA DO
ENTREGADO

DEPOSITO DEMOLICIONES
"J. C."

CANCELADO ENTREGADO

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR DE ACUERDO CON LA LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008

TOTAL \$

150.000



NIT: 79.255.436-1

VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN
***VENTA DE PLACA FÁCIL * FERRETERÍA * PINTURAS**
*** ELÉCTRICOS * PVC * TORNILLERÍA Y OTROS**

Diagonal 69 Sur No. 17F - 33 Domicilios Tel.: 765 0062
Barrio Lucero Bajo - Bogotá, D.C.

CIUDAD: DÍA 20 MES 7 AÑO 18 COTIZACIÓN ☐ REMISIÓN ☐

SEÑOR (ES):	C.C. O NIT:
DIRECCIÓN:	TEL:
CONDICIONES DE PAGO:	CELULAR:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	bulto pequeño	gris	8000
1	wir Español		12.000
2	pliegos lila		24.00
1	blo cemento blanco		1500
			23900
Son:			
		TOTAL \$	

NUMERO 808: PRODUCCIONES CIER MIT 10 244 000000

VENDEDOR	CLIENTE
-----------------	----------------



DEPOSITO DE MATERIALES EL NUEVO PUNTO

MATERIALES DE CALIDAD - VENTAS POR MAYOR Y AL DETAL
HIERRO - ALAMBRE - PUNTILLAS
SERVICIO DE VOLQUETA



DIAMANTE
SAMPER



REMISION

Nº 33353

SOMOS DISTRIBUIDORES
DE VARILLA Y CEMENTO

SEÑOR(ES):

Alba Rocio.

FECHA:

03/07/18

DIRECCION:

C/11 67 18 31

BARRIO:

Lucero 1/2

TEL:

DESPACHAMOS A USTEDES(ES) LOS SIGUIENTE ARTICULOS

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	Vr. UNIT	Vr. TOTAL
3	perfiles 8x4 C 18 x 8 Metros		186000
	3188776528.		
	7662896.		
	Abono 150000		
	Saldo 36000		
		TOTAL \$	186000

NOTA:

-El material se descarga a borde de anden.

-Después de descargar el material no se aceptan
reclamos, ni devoluciones de dinero.

RECIBIDO POR:

C.C./NIT:



Sodimac Colombia S.A.
NIT 800242106-2
Consecutivo 80-677606
Sticker 268001992494

Consecutivos Relacionados:

80-677607

IMPRESION DE PEDIDO PARA PAGO
DOCUMENTO NO VALIDO PARA ENTREGA DE MERCANCIA
ESTIMADO CLIENTE POR FAVOR CONSERVE SU TIRILLA, ES NECESARIA
PARA LA ENTREGA DE SU PEDIDO, RECLAMO O GARANTIA

ESTADO: SIN PAGO REGISTRADO
ALMACÉN: AVDA. 88 SUR BOGOTÁ
CELULAR: +57(318)877 6528
EMAIL: alba.valero82@hotmail.com
CONTACTO: 3143966802

TIPO ENTREGA: DOMICILIOS
NOMBRE CLIENTE: ALBA ROCIO VALERO PEÑA
DIRECCIÓN: CL 67 SUR # 18 - 51
BARRIO: LUCERO ALTO-CIUDAD BOLIVAR
ASESOR: CRUZ VARGAS

FECHA ENTREGA: 02/07/2018
FECHA CREACIÓN: 01/07/2018
NIT: 52820698
FIJO: 7862896
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

TIPO CLIENTE: REGULAR

AUTORIZÓ: CHRISTOPHER ALEJANDRO CRUZ VARGAS

OBSERVACIONES:

ZONA

RESERVA ID

NOMBRE PROMESA CLIENTE:

FLUJO NOTA PEDIDO:

NÚMERO SERVICIO INTALACIÓN

CÓDIGO AUTORIZACIÓN

MEDIO DE PAGO

Listado Nota Pedido

Cód Barras	Cód HC	Ref.Prov.	Descripción	Ubicación	Cant	Peso Total	Precio Unit.	Precio Total	Dcto Total	Total Neto	Promesa	Fecha Entrega Estimada
770367014878	118434	BLQ 4 ST	BLOQUE N4 ESTANDAR 10X20X30cm 4.2K 15.5U/m2		120	504	800	96.000	0	96.000	DOMICILIOS	02/07/2018
770718179340	132813	903051011	CONCOLOR PORCELANATO 1-5 SUPER BLANCO X 5 kg		2	10	21.300	42.600	0	42.600	DOMICILIOS	02/07/2018
770718179387	135155	407402361	MASILLA 5.0g TOPEX JOINT COMPOUND		1	28	31.900	31.900	0	31.900	DOMICILIOS	02/07/2018
770367019110	135923	ATP 26x100	AMARRE TEJA TAPA PLASTICA 26cm CAL 18 100un		1	0.75	17.900	17.900	0	17.900	DOMICILIOS	02/07/2018
770718179489	138123	901211501	PEGANTE CERAMICO GRIS 25kg		1	375	12.500	187.500	0	187.500	DOMICILIOS	02/07/2018
770725539007	159251	90070	TEJA P7 OPAL N10 305x92cm 0.7mm POLICARBONATO		2	5.66	82.900	165.800	0	165.800	DOMICILIOS	02/07/2018
770367033137	220876	10004204	CEMENTO CEMEX SUPER RESISTENTE 50kg		5	250	21.000	105.000	0	105.000	DOMICILIOS	02/07/2018
770293301538	231691	356163801	PARED MODERNA DINAMARCA NEGRA 25x35cm C2m2		8	226.4	41.800	332.800	0	332.800	DOMICILIOS	02/07/2018
770293302164	253462	336382801	PISO SOLNA ARD NEGRO33 8x33.8cm Cj1.6m2		2	48	40.800	81.600	0	81.600	DOMICILIOS	02/07/2018
770367054323	297062	PALA PE7A	PALADA ARENA DE PENIA BLF		144	864	930	133.920	0	133.920	DOMICILIOS	02/07/2018
770718179709	300538	311181051	CAOLIN CORONA 25kg		4	100	14.900	59.600	0	59.600	DOMICILIOS	02/07/2018
770711616139	330425	MAR MADERA 51	PISO MARMOLANATO MADERA NF51X51 cm Cj 2.34 m2		15	495	44.226	663.390	0	663.390	DOMICILIOS	02/07/2018
770132100009	33193	945356	TEJA P7 GRIS #10 305x92cm AU2.54m2 ETERNIT		14	434	37.800	528.400	0	528.400	DOMICILIOS	02/07/2018
770718179024	60981	181371001	YESO MARAVILLA 25kg		4	100	27.900	111.600	0	111.600	DOMICILIOS	02/07/2018
770367035844	237103	DESPPROG	DESPACHO PROGRAMADO		1	0	1	1	1**	0		
770367058794	320133	OMS100 EXP	SERVICIO DE TRANSPORTE OMS 100 EXPEDITO		1	0.01	124.700	124.700	124.700**	0		

Total Peso 3.440,82

Total Bruto	2.880.711	Sub Total	2.556.010
Su Ahorro en Productos es	1	Rte Fuente	0.0
Su Ahorro en Transporte es	124.700	Rte Ica	0.0
Su Ahorro Total es	124.701	TOTAL	2.556.010

Detalle de IVA incluido en la Nota Pedido

Descripción	Base IVA	Valor IVA
EXC	96.000	0
IVA 19%	2.087.235	392.775

No existe detalle de RETEFUENTE

ALTERNATIVAS DE FINANCIACION

En Sodimac tenemos diferentes alternativas de financiación. Pregúntale a nuestro asesor de ventas

**El precio de este producto podrá estar sujeto a una promoción y por ende, NO podemos congelar su valor y garantizar su disponibilidad. Para conocer mayor información acerca de la vigencia de la promoción y unidades disponibles ubique los canales de atención al cliente (ver parte inferior). En el momento del pago, se actualizarán los precios con base en los descuentos vigentes y el medio de pago utilizado. Las promociones no son acumulables con otras promociones.

La vigencia de la nota pedido es de 24 horas a partir de su creación. Si al efectuar la compra el producto tiene algún beneficio en precio, este se hará efectivo al momento del pago. Estimado cliente, a continuación le ofrecemos información de interés. Por favor ¡lea!

SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIA:

1. Horario:



JUL 07 2018 14:14:43 REPT 6.20

HOME CENTER
AVX 68 37-37 SUR

C. UNICO: 00000000000000000000
ID CALERO: 00000000000000000000
MASTER CARD EXP: 2406 CUC: 10 Cr
**0836 RECIBO: 006300 RRN: 006596

APRO: 852697
VENTA
COMPRA NETA \$ 2.078.946
IVA \$ 377.064
INC \$ 0
TOTAL \$ 2.456.010

Puntos Corriente Total Acum: 4.579
Puntos Vence: 0 Fecha Vence: 00/00/00

*** CLIENTE ***

CEMENTO CEMEX 105,000 D
X \$41,600
PARED MOD 352,800 D

53462 X \$9,800
81,600 D

37702 X \$133,920 D
44 X \$59,600 D

306 X \$563,390 D
10425 X \$526,400 D

10425 X \$111,600 D
563,390 D

10425 X \$526,400 D
111,600 D

10425 X \$111,600 D
111,600 D

10425 X \$111,600 D
111,600 D

10425 X \$111,600 D
111,600 D

10425 X \$111,600 D
111,600 D

10425 X \$111,600 D
111,600 D

10425 X \$111,600 D
111,600 D

10425 X \$111,600 D
111,600 D

10425 X \$111,600 D
111,600 D

10425 X \$111,600 D
111,600 D

10425 X \$111,600 D
111,600 D

10425 X \$111,600 D
111,600 D

01-07-18
SRL79
Completo



2 580019 924948

80-677607

Sodimac Colombia S.A.
NIT 800242106-2
Consecutivo 80-677606
Sticker 268001992494

IMPRESION DE PEDIDO PARA PAGO

DOCUMENTO NO VALIDO PARA ENTREGA DE MERCANCIA
O CLIENTE POR FAVOR CONSERVE SU TIRILLA, ES NECESARIA
PARA LA ENTREGA DE SU PEDIDO, RECLAMO O GARANTIA

TIPO ENTREGA: DOMICILIOS
NOMBRE CLIENTE: ALBA ROCIO VALERO PEÑA
DIRECCIÓN: CL 87 SUR # 18 - 51
BARRIO: LUCERO ALTO CIUDAD BOLIVAR
ASESOR: CRUZ VARGAS
AUTORIZÓ: CHRISTOPHER ALEJANDRO CRUZ VARGAS
OBSERVACIONES:

FECHA ENTREGA: 02/07/2018
FECHA CREACIÓN: 01/07/2018
NIT: 52820898
FIJO: 7862896
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO AUTORIZACIÓN
MEDIO DE PAGO

Listado Nota Pedido

Descripción	Ubicación	Cant	Peso Total	Precio Unit.	Precio Total	Dcto Total	Total Neto	Promesa	Fecha Entrega Estimada
10X20X30cm 2K 15.5U/m2		120	504	800	96.000	0	96.000	DOMICILIOS	02/07/2018
ATO 1-5 SUPER BLANCO X 5 kg		2	10	21.300	42.600	0	42.600	DOMICILIOS	02/07/2018
JINT COMPOUND		1	28	31.900	31.900	0	31.900	DOMICILIOS	02/07/2018
ASTICA 26cm CAL 18 100un		1	0,75	17.900	17.900	0	17.900	DOMICILIOS	02/07/2018
RIS 25kg		13	375	12.500	187.500	0	187.500	DOMICILIOS	02/07/2018
92cm 0.7mm POLICARBONATO		2	5,66	82.900	165.800	0	165.800	DOMICILIOS	02/07/2018
ER RESISTENTE 50kg		5	250	21.000	105.000	0	105.000	DOMICILIOS	02/07/2018
MARCA NEGRA 25x35cm C/2m2		8	226,4	41.600	332.800	0	332.800	DOMICILIOS	02/07/2018
RO33 8x33.8cm C/1.8m2		2	48	40.800	81.600	0	81.600	DOMICILIOS	02/07/2018
N.A.BLF		144	864	930	133.920	0	133.920	DOMICILIOS	02/07/2018
MADERA NF51X51 cm CJ 2.34 m2		4	100	14.900	59.600	0	59.600	DOMICILIOS	02/07/2018
92cm AU 2.54m2 ETERNIT		15	495	44.226	663.390	0	663.390	DOMICILIOS	02/07/2018
92cm AU 2.54m2 ETERNIT		14	434	37.600	526.400	0	526.400	DOMICILIOS	02/07/2018
ADO		4	100	27.900	111.600	0	111.600	DOMICILIOS	02/07/2018
ADO		1	0	1	1	1**	0		
PORTE OMS 100 EXPEDITO		1	0,01	124.700	124.700	124.700**	0		

Total Peso	3.440.82
2.680.711	Sub Total
1	Rte Fuente
124.700	Rte Ica
124.701	TOTAL
	2.556.010

Detalle de IVA incluido en la Nota Pedido

Descripción	Base IVA	Valor IVA
	96.000	0
	2.067.235	392.775

detalle de RETEFUENTE

ALTERNATIVAS DE FINANCIACION

Alternativas de financiación. Pregúntale a nuestro asesor de ventas

La promoción y por ende, NO podemos congelar su valor y garantizar su disponibilidad. Para conocer mayor información disponibles ubique los canales de atención al cliente (ver parte inferior). con base en los descuentos vigentes y el medio de pago utilizado.

de su creación.
eficio en precio, esta se hará efectivo al momento del pago
nación de intereses. Por favor ¡leale!

103 BLOQUE N4 ESTANDAR 1 120 \$ 504
133 BLOQUE N4 ESTANDAR 1 2 \$ 10
3 CONCOLOR PORCELANATO 1 \$ 21.300
MASILLA 5 091 TOPEX 1 \$ 31.900
AMARRE TEJA TAPA PLA 1 \$ 17.900
PEGANTE CERAMICO GRI 13 \$ 187.500
TEJA P7 OPAL N10 305 2 \$ 165.800
CEMENTO CEMEX SUPER 5 \$ 105.000
PARED MODERNA DINAMA 8 \$ 332.800
PISO SOLNA ARD NEGRO 2 \$ 81.600
PALADA ARENA DE PENT 144 \$ 133.920
CAOLIN CORONA 25kg 4 \$ 59.600
PISO MARAVILLA 25kg 15 \$ 111.600
TEJA P7 GRIS #10 305 4 \$ 663.390
YESO MARAVILLA 25kg 14 \$ 526.400
Ahorro Ica-compra \$ 100.000

TOTAL AHORROS \$ 224.701

SUBTOTAL/TOTAL \$ 2.456.010

laWeb/busqueda_pedido.do

01/07/2018

10

10

10

10

10

Cuenta de Cobro ☐		Pedido ☐	Cotización ☐	Remisión ☐
SEÑOR(ES):				
DIRECCION:		CIUDAD:		
C.C. / NIT.		FORMA DE PAGO		
CANT.	DESCRIPCION	Vr. UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	1 p-etta serralla de 80x2 120		150.000	
DEPOSITO DEMOLICIONES "J. C." TRABAJO EN ORNAMENTACION Av. Boyaca Transv 17 No. 84A-21 Su Tel: 7 311 527 88 76 Cel 311 527 88 76				
ENTREGADO CANCELADO "J. C." DEPOSITO DEMOLICIONES				
		150.000		
ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR DE ACUERDO CON LA LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008				TOTAL \$

10

11

12

13

14

84



ALMACÉN EL CONSTRUCTOR DEL SUR

Humberto Lombana A.
NIT: 79.255.436-1

VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN
* VENTA DE PLACA FÁCIL * FERRETERÍA * PINTURAS
* ELÉCTRICOS * PVC * TORNILLERÍA Y OTROS

Se Reciben Todas las Tarjetas de Crédito!
VISA VISA Electron

Diagonal 69 Sur No. 17F - 33 Domicilios Tel.: 765 0062
Barrio Lucero Bajo - Bogotá, D.C.

CIUDAD: _____ DÍA _____ MES _____ AÑO _____

COTIZACIÓN ☐ REMISIÓN ☐

SEÑOR (ES): ALONSO
DIRECCIÓN: CF 1115 ET
CONDICIONES DE PAGO: _____

C.C. O NIT: _____
TEL: 378 1165 20
CELULAR: 312 1470

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
6	1000 ARENO		24000
7	1000 ARENO		22000
1	1000 ARENO		8000
3	1000 ARENO		2800
1	1000 ARENO		1800
8	1000 ARENO		500
7	1000 ARENO		28000
			5500
Son:			
		TOTAL \$	

VENDEDOR _____

CLIENTE _____

IMPRESO POR PRODUCCIONES CER INT 19 132 1000





DEPOSITO DE MATERIALES EL NUEVO PUNTO

MATERIALES DE CALIDAD - VENTAS POR MAYOR Y AL DETAL
HIERRO - ALAMBRE - PUNTILLAS
SERVICIO DE VOLQUETA

DIAMANTE
SAMPER

REMISION

Nº 33353

85

SOMOS DISTRIBUIDORES
DE VARILLA Y CEMENTO

SEÑOR(ES):

Alba Roa.

FECHA:

030718

DIRECCION:

Cll 67 18 51

BARRIO:

Lucero 1/L

TEL:

DESPACHAMOS A USTEDES(ES) LOS SIGUIENTE ARTICULOS

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	Vr. UNIT	Vr. TOTAL
3	perfiles 8x4 C 13 X 8 Metros		186000
	3188776528.		
	7662896.		
	Abono 150000		
	Saldo 36000		
		TOTAL\$	186000

NOTA:

El material se descarga a borde de andén.

-Después de descargado el material no se aceptan
reclamos, ni devoluciones de dinero.

RECIBIDO POR:

C.C. MIT:

AV. Boyacá No. 64B-19 Sur Tels.: 791 2361 - 313 308 2567 Barrio Lucero Bajo Bogotá D.C



98

ALMACÉN

EL CONSTRUCTOR DEL SUR

Humberto Lombana A.
NIT: 79.255.436-1

VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN
* VENTA DE PLACA FACIL * FERRERÍA * PINTURAS
* ELÉCTRICOS * PVC * TORNILLERÍA Y OTROS

Diagonal 69 Sur No. 17F - 33 Domicilios Tel.: 765 0062
Barrio Lucero Bajo - Bogotá, D.C.



Ciudad: _____ Día: _____ Mes: _____ Año: _____

COTIZACIÓN ☐ REMISIÓN ☐

SEÑOR (ES): _____ C.C. O NIT: _____
DIRECCIÓN: _____ TEL: _____
CONDICIONES DE PAGO: _____ CELULAR: _____

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
8	tl 1/2		19.800
4	soportes		2.200
1 1/2	tl 1/2		3.300
7	caja		1.800
			20.300
TOTAL \$			

VENDEDOR: _____ CLIENTE: _____

IMPRESO POR: PRODUCCIONES GER NIT. 18.350.050DV-9

ALMACÉN

EL CONSTRUCTOR DEL SUR

Humberto Lombana A.
NIT: 79.255.436-1

VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN
* VENTA DE PLACA FACIL * FERRERÍA * PINTURAS
* ELÉCTRICOS * PVC * TORNILLERÍA Y OTROS

Diagonal 69 Sur No. 17F - 33 Domicilios Tel.: 765 0062
Barrio Lucero Bajo - Bogotá, D.C.



Ciudad: _____ Día: 20 Mes: 7 Año: 18

COTIZACIÓN ☐ REMISIÓN ☐

SEÑOR (ES): _____ C.C. O NIT: _____
DIRECCIÓN: _____ TEL: _____
CONDICIONES DE PAGO: _____ CELULAR: _____

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	balbo regular	gr 15	2000
1	win español		12.000
2	pliegos		24.000
1	blo cemento blanco		1.500
			23.900
TOTAL \$			

VENDEDOR: _____ CLIENTE: _____

IMPRESO POR: PRODUCCIONES GER NIT. 18.350.050DV-9



CO-04305583

CONTRATO CIVIL DE OBRA

No. 02.

Obra No. 02.

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Bogota 01 junio 2018.

CONTRATANTE: Fernando Valero Peña.

Nombre e identificación 79333722 Brol.

Dirección Cll 67 N° 18-51 sur.

Fax

Dirección Electrónica

fernando.valero@gmail.com.

CONTRATISTA: Jesus Alberto Saba porceda.

Nombre e identificación 79546753

Dirección Cll 66 N° 17K-21-sur.

Fax

Dirección Electrónica

jesus.saba70@gmail.com.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL \$
A: Remodelación * Enchape, Fotuco y pintura. Electricidad. y estructura de paredes.	1	2'000.000	2'000.000.

PRECIO TOTAL:

\$ 2'000.000.

FORMA DE PAGO:

FECHA DE INICIACIÓN:

FECHA DE ENTREGA:

GARANTÍAS DE EL CONTRATISTA	CLASE	VALOR \$	VIGENTE HASTA
Manejo de Anticipo	50%o		
Cumplimiento	50%o.		
Responsabilidad Civil			
Estabilidad (Conservación)			
Seguro Colectivo de Vida			
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales			

PLANOS ENTREGADOS A EL (LA) CONTRATISTA:

SANCIONES Y BONIFICACIONES PARA EL (LA) CONTRATISTA:

A su cargo Ninguno (x) salarios mínimos diarios por cada día de atraso en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE, y a su favor Ninguno (x) salarios mínimos diarios por cada día de anticipación en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE. Además de las estipulaciones ya acordadas en este documento, EL (LA) CONTRATANTE y EL (LA) CONTRATISTA convienen las siguientes: PRIMERA. - EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con EL (LA) CONTRATANTE a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y con los planos, especificaciones y cotizaciones previamente aprobados por EL (LA) CONTRATANTE y, que se anexan al presente contrato como parte del mismo. EL (LA) CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigidas. SEGUNDA. - EL (LA) CONTRATISTA entregará la obra a EL (LA) CONTRATANTE en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora injustificada, sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo ni constitución en mora a lo cual renuncia EL (LA) CONTRATISTA, la sanción antes prevista en este contrato cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. Si EL (LA) CONTRATISTA entrega la obra anticipadamente a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE, tendrá derecho a que EL (LA) CONTRATANTE le pague, junto con el valor de liquidación final, la bonificación acordada en este contrato. TERCERA. - El (LA) CONTRATISTA deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. CUARTA. - Sin la garantía de manejo y cumplimiento EL (LA) CONTRATANTE sólo entregará anticipos a EL (LA) CONTRATISTA en proporción al avance de los trabajos, y a juicio de aquel (la). QUINTA. - Las garantías de manejo y cumplimiento podrán hacerse efectivas por EL (LA) CONTRATANTE tan pronto verifique que ha habido incumplimiento de EL (LA) CONTRATISTA, sin necesidad de proceso civil o reclamación previa, ni constitución en mora, a lo cual renuncia desde ya EL (LA) CONTRATISTA. SEXTA. - El (LA) CONTRATISTA, sin perjuicio de su responsabilidad, garantiza la buena calidad de la construcción y de los materiales, con la garantía de estabilidad anotada al comienzo de este documento. Sin embargo, podrá ceder EL (LA) CONTRATISTA a EL (LA) CONTRATANTE los derechos que tenga por garantías que le hayan otorgado para elementos, partes o equipos, los fabricantes o proveedores. No



66 será exigible a EL (LA) CONTRATISTA la garantía de estabilidad, si EL (LA) CONTRATANTE da a la obra o a sus partes destinación
67 inadecuada, o permite que personas diferentes a EL (LA) CONTRATISTA, o a sus técnicos, ejecuten modificaciones o reparaciones en
68 ellas. **SÉPTIMA.** - El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL (LA) CONTRATISTA ocupe en la
69 obra serán de cargo exclusivo de éste (a); pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, EL (LA) CONTRATANTE podrá
70 retener, de los pagos parciales o de la liquidación final, las sumas necesarias para ello. El (LA) CONTRATISTA exhibirá, a solicitud de EL
71 (LA) CONTRATANTE y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones
72 laborales. Pero, en todo caso, EL (LA) CONTRATANTE conserva la facultad de repetir cualquier suma que por estos conceptos deba
73 pagar. **OCTAVA.** - Antes de iniciar la obra EL (LA) CONTRATISTA obtendrá una póliza de seguros colectivo de vida para su personal
74 y lo afiliará a la entidad promotora de salud que escoja y a las demás entidades que por Ley deba hacerlo. De lo contrario, EL (LA)
75 CONTRATANTE, a su libre determinación, procederá a obtener la póliza y a efectuar las afiliaciones, cargando el valor de las primas y
76 los aportes o cotizaciones al precio de este contrato. **NOVENA.** - Puesto que EL (LA) CONTRATISTA tiene completa autonomía técnica
77 y directiva en la obra y se compromete a realizarla con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter
78 laboral y por lo tanto no genera el pago de salarios ni prestaciones sociales a su favor ni a favor de los empleados que contrate, por parte
79 de EL (LA) CONTRATANTE. Antes bien, deberá responder en forma inmediata en caso que EL (LA) CONTRATANTE sea condenado (a) o
80 llamado (a) a juicio por alguna reclamación de los empleados de EL (LA) CONTRATISTA. **DÉCIMA.** - El (LA) CONTRATISTA responderá
81 de los daños que él (ella) o sus dependientes ocasionen a terceros. **DÉCIMA PRIMERA.** - Cuando surjan graves e imprevisibles
82 alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de éste contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo,
83 previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. **DÉCIMA SEGUNDA.** - EL (LA) CONTRATANTE podrá dar por terminado
84 este contrato por las siguientes causas: a) Muerte de EL (LA) CONTRATISTA si es persona natural, o disolución o liquidación si se trata
85 de sociedad; b) Incumplimiento de EL (LA) CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones en este contrato; y c) El que se ejecuten
86 los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna. **DÉCIMA TERCERA.** - Toda ampliación del plazo
87 de ejecución de la obra o de vigencia de las garantías, salvo cuando dicha ampliación obedezca a culpa o disposición de EL (LA)
88 CONTRATANTE, deberá ser autorizada por éste (a) en forma escrita. **DÉCIMA CUARTA.** - Los materiales necesarios para la ejecución
89 de la obra serán suministrados por:

90 **DECIMA QUINTA.** - Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos (2) partes.

91 **CLÁUSULAS ADICIONALES:**

114 En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día
115 del mes de , del año

2018.

(01),

117 EL CONTRATANTE

117 EL CONTRATISTA

122 C.C. o NIT. No.

79133722.

123 TESTIGO

122 C.C. o NIT. No.

79546757

123 TESTIGO

128 C.C. o NIT. No.

128 C.C. o NIT. No.



CO-04305582

CONTRATO CIVIL DE OBRA

No. 01.

Obra No.

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Bogotá, 06 Diciembre 2009.

CONTRATANTE: Fernando Valero Peña.

Nombre e identificación 79733722

Dirección Cll 67 sur # 18-51.

Fax

Dirección Electrónica

FernandoValeroPeña@gmail.com.

Teléfono 3217551486

CONTRATISTA: Jesus. Alberto Soba poveda.

Nombre e identificación 79546767 Bta.

Dirección Cll 66 N° 17K 21. Lucero Medio.

Fax

Dirección Electrónica

Teléfono 3228324448

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL \$
Contrucción apartamento Bases, Simientos, Montaje rio, pisos, techado en teja, Eternit y Acabados Contrato cerrado.	1	\$15.000.000	\$15.000.000

PRECIO TOTAL \$15.000.000

\$15.000.000.

FORMA DE PAGO: Efectivo.

FECHA DE INICIACIÓN: Marzo 2009.

FECHA DE ENTREGA: JUNIO 2009.

GARANTÍAS DE EL CONTRATISTA	CLASE	VALOR \$	VIGENTE HASTA
Manejo de Anticipo	50%.		
Cumplimiento	50%.		
Responsabilidad Civil			
Estabilidad (Conservación)			
Seguro Colectivo de Vida			
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales			

PLANOS ENTREGADOS A EL (LA) CONTRATISTA:

SANCIONES Y BONIFICACIONES PARA EL (LA) CONTRATISTA:

A su cargo Incumplimiento. (No) salarios mínimos diarios por cada día de atraso en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE, y a su favor Ninguna. (No) salarios mínimos diarios por cada día de anticipación en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE. Además de las estipulaciones ya acordadas en este documento, EL (LA) CONTRATANTE y EL (LA) CONTRATISTA convienen las siguientes: PRIMERA. - EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con EL (LA) CONTRATANTE a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y con los planos, especificaciones y cotizaciones previamente aprobados por EL (LA) CONTRATANTE y, que se anexan al presente contrato como parte del mismo. EL (LA) CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigidas. SEGUNDA. - EL (LA) CONTRATISTA entregará la obra a EL (LA) CONTRATANTE en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora injustificada, sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo ni constitución en mora a lo cual renuncia EL (LA) CONTRATISTA, la sanción antes prevista en este contrato cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. Si EL (LA) CONTRATISTA entrega la obra anticipadamente a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE, tendrá derecho a que EL (LA) CONTRATANTE le pague, junto con el valor de liquidación final, la bonificación acordada en este contrato. TERCERA. - El (LA) CONTRATISTA deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. CUARTA. - Sin la garantía de manejo y cumplimiento EL (LA) CONTRATANTE sólo entregará anticipos a EL (LA) CONTRATISTA en proporción al avance de los trabajos, y a juicio de aquel (la). QUINTA. - Las garantías de manejo y cumplimiento podrán hacerse efectivas por EL (LA) CONTRATANTE tan pronto verifique que ha habido incumplimiento de EL (LA) CONTRATISTA, sin necesidad de proceso civil o reclamación previa, ni constitución en mora, a lo cual renuncia desde ya EL (LA) CONTRATISTA. SEXTA. - El (LA) CONTRATISTA, sin perjuicio de su responsabilidad, garantiza la buena calidad de la construcción y de los materiales, con la garantía de estabilidad anotada al comienzo de este documento. Sin embargo, podrá ceder EL (LA) CONTRATISTA a EL (LA) CONTRATANTE los derechos que tenga por garantías que le hayan otorgado para elementos, partes o equipos, los fabricantes o proveedores. No



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

66 será exigible a EL (LA) CONTRATISTA la garantía de estabilidad, si EL (LA) CONTRATANTE da a la obra o a sus partes destinación
67 inadecuada, o permite que personas diferentes a EL (LA) CONTRATISTA, o a sus técnicos, ejecuten modificaciones o reparaciones en
68 ellas. **SÉPTIMA.** - El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL (LA) CONTRATISTA ocupe en la
69 obra serán de cargo exclusivo de éste (a); pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, EL (LA) CONTRATANTE podrá
70 retener, de los pagos parciales o de la liquidación final, las sumas necesarias para ello. El (LA) CONTRATISTA exhibirá, a solicitud de EL
71 (LA) CONTRATANTE y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones
72 laborales. Pero, en todo caso, EL (LA) CONTRATANTE conserva la facultad de repetir cualquier suma que por estos conceptos deba
73 pagar. **OCTAVA.** - Antes de iniciar la obra EL (LA) CONTRATISTA obtendrá una póliza de seguros colectivo de vida para su personal
74 y lo afiliará a la entidad promotora de salud que escoja y a las demás entidades que por Ley deba hacerlo. De lo contrario, EL (LA)
75 CONTRATANTE, a su libre determinación, procederá a obtener la póliza y a efectuar las afiliaciones, cargando el valor de las primas y
76 los aportes o cotizaciones al precio de este contrato. **NOVENA.** - Puesto que EL (LA) CONTRATISTA tiene completa autonomía técnica
77 y directiva en la obra y se compromete a realizarla con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter
78 laboral y por lo tanto no genera el pago de salarios ni prestaciones sociales a su favor ni a favor de los empleados que contrate, por parte
79 de EL (LA) CONTRATANTE. Antes bien, deberá responder en forma inmediata en caso que EL (LA) CONTRATANTE sea condenado (a) o
80 llamado (a) a juicio por alguna reclamación de los empleados de EL (LA) CONTRATISTA. **DÉCIMA.** - El (LA) CONTRATISTA responderá
81 de los daños que él (ella) o sus dependientes ocasionen a terceros. **DÉCIMA PRIMERA.** - Cuando surjan graves e imprevisibles
82 alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de éste contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo,
83 previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. **DÉCIMA SEGUNDA.** - EL (LA) CONTRATANTE podrá dar por terminado
84 este contrato por las siguientes causas: a) Muerte de EL (LA) CONTRATISTA si es persona natural, o disolución o liquidación si se trata
85 de sociedad; b) Incumplimiento de EL (LA) CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones en este contrato; y c) El que se ejecuten
86 los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna. **DÉCIMA TERCERA.** - Toda ampliación del plazo
87 de ejecución de la obra o de vigencia de las garantías, salvo cuando dicha ampliación obedezca a culpa o disposición de EL (LA)
88 CONTRATANTE, deberá ser autorizada por éste (a) en forma escrita. **DÉCIMA CUARTA.** - Los materiales necesarios para la ejecución
89 de la obra serán suministrados por:

90 **DECIMA QUINTA.** - Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos (2) partes.

91 **CLÁUSULAS ADICIONALES:**

114 En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día
115 del mes de , del año 2019 .
116 (Die.).

(06.),

117 EL CONTRATANTE

117 EL CONTRATISTA

118
119
120
121
122 C.C. o NIT. No. 79733722 Bra.
123 TESTIGO

118
119
120
121
122 C.C. o NIT. No. 79546757
123 TESTIGO

124
125
126
127
128 C.C. o NIT. No.

124
125
126
127
128 C.C. o NIT. No.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 58638632
Serial

NUIP 1.033.822.201

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A Z A

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TUNJUELITO BOGOTA DC COLOMBIA CUNDINAMARCA

Datos del inscrito

Primer Apellido VALERO Segundo Apellido GRISALES
Nombre(s)

MARIA FERNANDA

Fecha de nacimiento Año 2018 Mes FEB Día 27 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO 14735902-5

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

GRISALES GARCIA MARIA DISNOHORA

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CC 53.089.207

COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

VALERO PENA FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CC 79.733.722

COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

VALERO PENA FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número)

CC 79.733.722

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2018 Mes MAR Día 01

CLARA MARCELA VARGAS ASCENCIO - R

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

01.MAR.2018 - LIBRO DE VARIOS - TOMO 182 FOLIO 255

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP

1028863046

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

42121904

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A C

REGISTRADURIA DE KENNEDY- CL COLSUBSIDIO R COLOMBIA CUNDINAMARCA BOG

Datos del inscrito

Primer Apellido VALERO***** Segundo Apellido CASTILLO*****

Nombre(s)

KEVIN SANTIAGO*****

Fecha de nacimiento

Sexo (en letras)

Grupo sanguíneo

Factor RH

Año 2007 Mes JUL Día 26 MASCULINO***** O***** +*****

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC*****

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO*****

A8136086*****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

CASTILLO MEDINA MONICA*****

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CECULA DE CIUDADANIA 0052743994*****

COLOMBIA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

VALERO PENA FERNANDO*****

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 0079733722*****

COLOMBIA*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

VALERO PENA FERNANDO*****

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CECULA DE CIUDADANIA 0079733722*****

[Firma manuscrita]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2007 Mes JUL Día 27

JOSE LEBER PERDOMO OSUNA*****

Nombre y firma

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

Kevin Santiago Valero Corchillo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

9



NUIP 1013102204

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 37418160

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina			
Registraduría ☐	Notaría ☒	Número 53	Consulado ☐
Corregimiento ☐		Inspección de Policía ☐	Código A 2 H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía			

Datos del inscrito	
Primer Apellido VALERO	Segundo Apellido CASTILLO
Nombre(s) HELEN NATALIA	
Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)
Año 2004 Mes OCT Día 23	FEMENINO
Grupo Sanguíneo	Factor RH
A	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)	
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.	

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO NACIDO VIVO CL. COLSUBSIDIO C. ROMA	A6072460

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos CASTILLO MEDINA MONICA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 52.743.994 DE BOGOTÁ	COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos VALERO PEÑA FERNANDO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 79.733.722 DE BOGOTÁ	COLOMBIANA

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos VALERO PEÑA FERNANDO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 79.733.722 DE BOGOTÁ	

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2004 Mes NOV Día 04	EDUARDO VERGARA WIESNER
	Nombre y firma

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

JUZGADO VENTIDOS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.
En la fecha 7-1-ENE-2020
Ingresó al proceso

Alba Rocío Valero Peña, Demandada, Jairo, Fernando y
Luis Alfonso Valero Peña, Demandantes, de demanda en tiempo
y Fanny Valero Trujillo, Joaquín Valero Trujillo,
y Fanny Valero Trujillo guardaron silencio.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

F1.93

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00954-00

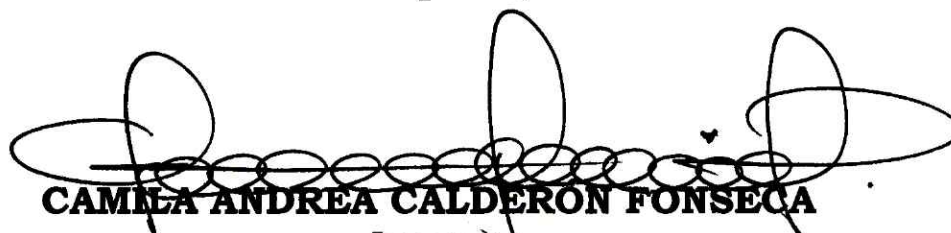
1. Se reconoce personería al abogado Ricardo Meza Piedrahita como apoderado de los demandados Jhon Jhairo, Alba Roció y Fernando Valero Peña en los términos y para los fines del poder conferido.

Para todos los efectos pertinentes téngase en cuenta que los antes citados contestaron la demanda en tiempo, sin proponer pacto de indivisión.

2. Los demandados Luis Alfonso y Fanny Valero Peña se notificaron de manera personal, sin que dentro del término para contestar la demanda hicieran manifestación alguna.

3. Se requiere al actor para que vincule en debida forma al proceso al señor Joaquín Valero Peña, así como también para que acredite la tramitación del oficio No. 3962 del 31 de agosto de 2019.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
9 fijado hoy 24 de enero de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

OR.

TOTAL FOLIOS (15)

1

94

Señores,

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

da 402
15 F

Ref. Exp. No. 110014003-022-2019-00954-00

Asuntos:

- 1.- Informe de entrega positiva, de la citación a notificación personal del Art. 291 del C.G.P. a los demandados.
- 2.- Informe de Incorporación y Radicación del Oficio No. 3962/19 inherente a la Inscripción de la Demanda, ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Señor (a) Juez:

DANIEL ENRIQUE LOPEZ BERNAL, mayor de edad y con domicilio profesional en esta ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi condición de apoderado judicial de la señora **GRACIELA ARDILA MUÑOZ** quien actúa como la parte demandante dentro del radicado de la referencia, a su Digno Despacho me permito Informarle que se efectuó por la parte actora, las Notificaciones a los Demandados conforme a lo dispuesto en el Artículo 291 del C.G.P., mismas que se efectuaron en debida forma, estando dentro del término dispuesto por su Despacho para tales fines.

Las respectivas notificaciones se efectuaron a través de la Empresa de Correos Certificados "INTER RAPIDISIMO S.A." identificada comercialmente con el Nit. No. 800251569-7 y Número de Matrícula 0000981566, de forma efectiva, tal como consta de los respectivos certificados de entrega y las copias cotejadas, las cuales me permito relacionar y anexar, tal como las relaciono a continuación:

- 1.- En dos folios – Original de la Certificación de Entrega No. 700030310313 de INTER RAPIDISIMO, dirigido al demandado **FERNANDO VALERO PEÑA** identificado con la C.C. No. 79733722, y copia cotejada del comunicado de citación a diligencia de notificación Art. 291 del C.G.P., efectuada positivamente el día 23 noviembre de 2019.
- 2.- En dos folios – Original de la Certificación de Entrega No. 700030310435 de INTER RAPIDISIMO, dirigido a la demandada **FANNY VALERO ARDILA** identificada con C.C. No. 51890759, y copia cotejada del comunicado de citación a diligencia de notificación Art. 291 del C.G.P., efectuada positivamente el día 23 noviembre de 2019.
- 3.- En dos folios – Original de la Certificación de Entrega No. 700030310435 de INTER RAPIDISIMO, dirigido a la demandada **ALBA**

ROCÍO VALERO PEÑA identificada con C.C. No. 52820698, y copia cotejada del comunicado de citación a diligencia de notificación Art. 291 del C.G.P., efectuada positivamente el día 23 noviembre de 2019.

4.- En dos folios – Original de la Certificación de Entrega No. 700030310715 de INTER RAPIDISIMO, dirigido al demandado **JOAQUIN VALERO ARDILA** identificado con la C.C. No. 79546732, y copia cotejada del comunicado de citación a diligencia de notificación Art. 291 del C.G.P., efectuada positivamente el día 23 noviembre de 2019. ✓

5.- En dos folios – Original de la Certificación de Entrega No. 700030310220 de INTER RAPIDISIMO, dirigido al demandado **JHON JAIRO VALERO PEÑA** identificado con la C.C. No. 79768335, y copia cotejada del comunicado de citación a diligencia de notificación Art. 291 del C.G.P., efectuada positivamente el día 23 noviembre de 2019 y,

6.- En dos folios – Original de la Certificación de Entrega No. 700030310145 de INTER RAPIDISIMO, dirigido al demandado **LUIS ALFONSO VALERO ARDILA** identificado con la C.C. No. 80363988, y copia cotejada del comunicado de citación a diligencia de notificación Art. 291 del C.G.P., efectuada positivamente el día 23 noviembre de 2019.

7.- En un folio, Recibo y Constancia de Incorporación y Radicación del **Oficio No. 3962/19** inherente a la Inscripción de la Demanda, ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, efectuado el pasado 18 de noviembre de 2019.

ANEXOS

Todos los relacionados en los Numerales del 1 al 6 que preceden supra.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Sin otro particular,
Cordialmente,


DANIEL ENRIQUE LÓPEZ BERNAL.
C.C. No. 79.378.533 de Bogotá.
T. P. No. 217653 del C. S. de la J.

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700030310313	Fecha y Hora de Admisión 21/11/2019 15:19:12
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3159 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/AV BOYACA # 40 - 84 SUR	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DANIEL ENRIQUE LOPEZ BERNAL	Identificación 79378533
Dirección CL 43 A # 68 G - 44 SUR BARRIO VILLA NUEVA	Teléfono 3192589896

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FERNANDO VALERO PEÑA	Identificación 79733722
Dirección CLL 67 SUR # 18-51	Teléfono 3192589896

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FERNANDO VALERO	Identificación 79733722
Fecha de Entrega 23/11/2019	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario DANIELA YIZETH AREVALO GONZALEZ	Fecha de Certificación 23/11/2019 15:11:08
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Código PIN de Certificación 668c9757-cq30-4639-9d76-8ad424a29996
Guía Certificación 3000206639749	

JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

GLI-LIN-R-20

Nombre (s), y Apellido (s)



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700030310469	Fecha y Hora de Admisión 21/11/2019 15:24:19
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3159 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/AV BOYACA # 40 - 84 SUR	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NIEL ENRIQUE LOPEZ BERNAL	Identificación 79378533
Dirección CL 43 A # 68 G - 44 SUR BARRIO VILLA NUEVA	Teléfono 3192589896

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FANNY VALERO ARDILA	Identificación 51890759
Dirección CLL 67 SUR # 18-51	Teléfono 3208992908

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FERNANDO VALERO	
Identificación 79733722	Fecha de Entrega 23/11/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario DANIELA YIZETH AREVALO GONZALEZ	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 23/11/2019 15:11:09
Guía Certificación 3000206639751	Código PIN de Certificación 81409881884788580164 4f90a6abcbdafnit.830.251.5657

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviciendocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

GLI-LIN-R-20

Parte interesada

Nombre (s), y Apellido (s)



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700030310435	Fecha y Hora de Admisión 21/11/2019 15:23:01
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3159 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/AV BOYACA # 40 - 84 SUR	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) NIEL ENRIQUE LOPEZ BERNAL	Identificación 79378533
Dirección CL 43 A # 68 G - 44 SUR BARRIO VILLA NUEVA	Teléfono 3192589896

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ALBA ROCIO VALERO PEÑA	Identificación 52820698
Dirección CLL 67 SUR # 18-51	Teléfono 3192589896

[illegible]

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FERNANDO VALERO	
Identificación 79733722	Fecha de Entrega 23/11/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario DANIELA YIZETH AREVALO GONZALEZ	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 23/11/2019 15:11:09
Guia Certificación 3000206639750	Código PIN de Certificación 06ea911b-0ce6-4a3c-bbec-7e9a5ef35d01 NT. 800.251.56-7

NOTIFICACIONES
JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDÍSIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. **Aplica condiciones y Restricciones**

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

GLI-LIN-R-20

Nombre (s), y Apellido (s)



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700030310715	Fecha y Hora de Admisión 21/11/2019 15:32:24
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3159 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/AV BOYACA # 40 - 84 SUR	

REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) DANIEL ENRIQUE LOPEZ BERNAL	Identificación 79378533
Dirección CL 43 A # 68 G - 44 SUR BARRIO VILLA NUEVA	Teléfono 3192589896

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JOAQUIN VALERO ARDILA	Identificación 79546732
Dirección CLL 67 SUR # 18-51	Teléfono 3192589896

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FERNANDO VALERO	Identificación 9733722
Fecha de Entrega 23/11/2019	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario DANIELA YIZETH AREVALO GONZALEZ	Fecha de Certificación 23/11/2019 15:11:11
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Código PIN de Certificación 1db6457f9a98-4316-6287-107d5b322e17 NIT. 806.251.569-7
Guía Certificación 3000206639753	



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-LIN-R-20

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

Nombre (s), y Apellido (s)

Copia

105

X2

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33. Piso 8. Tel.: 2845514

COMUNICADO DE CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Artículo 291 - Ley 1564 de 2012 (C.G.P.)

Bogotá D.C., 21-11-2019.

Señor (a)

JHON JAIRO VALERO PEÑA
C.C. No. 79768335
Calle 67 Sur Nro. 18 – 51 de Bogotá D.C.

No. RADICADO DEL PROCESO	CLASE DE PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
110014003-022-2019-00954-00	DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN	23 de octubre 2019

DEMANDANTE	DEMANDANDO
GRACIELA ARDILA MUÑOZ	JHON JAIRO VALERO PEÑA y otros.

Sírvase comparecer a este Despacho ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8 Bogotá D.C. Tel. 2845514– Colombia; dentro de los 5 (X), 10 (), días siguientes a la entrega de esta Comunicación, de lunes a viernes de 08:00 am, a 1:00 pm y de 02:00 a 05:00 pm; con el fin, de Notificarse Personalmente de la providencia en él indicado Proceso.

Parte Interesada

Nombre (s), y Apellido (s)



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700030310145	Fecha y Hora de Admisión 21/11/2019 15:13:33
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3159 - PTO/BOGOTA\CUND\COL/AV BOYACA # 40 - 84 SUR	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DANIEL ENRIQUE LOPEZ BERNAL	Identificación 79378533
Dirección CL 43 A # 68 G - 44 SUR BARRIO VILLA NUEVA	Teléfono 3192589896

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUIS ALFONSO VALERO	Identificación 80363988
Dirección CALLE 67 SUR # 18-51	Teléfono 3192589896

[illegible]

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FERNANDO VALERO	
Identificación 79733722	Fecha de Entrega 23/11/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario DANIELA YIZETH AREVALO GONZALEZ	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 23/11/2019. 15:11:06
Guia Certificación 3000206639747	Código PIN de Certificación 3da0e65f-09b2-4ad5-ad09- 28c58a8c00d0

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDÍSIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviciendocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-LIN-R-20

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

Nombre (s), y Apellido (s)

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20 203338037

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 11:43:55 a.m.
No. RADICACION: 2019-65945

NOMBRE SOLICITANTE: GRACIELA ARDILA
OFICIO No.: 3962 del 31-05-2019 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 47614 BOSA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	IN	1	20.300	400
			=====	=====
			20.300	400

Total a Pagar: \$ 20.700

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCD: 07. DCTO.PAGO: 56074533 PIN: VLR:20700

20

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20 203338038

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 11:43:46 a.m.

No. RADICACION: 2019-452172

MATRICULA: 505-47614

NOMBRE SOLICITANTE: GRACIELA ARDILA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-65945

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCD: 07. DCTO.PAGO: 56074533 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



La justicia
es de todos

Minjusticia

RDOZS 9768

50S2019EE35663

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 16 de diciembre de 2019

Señores
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

**CARRERA 10 N° 14-33, PISO 8
BOGOTA D.C**

JUZGADO 22 CIVIL 4F.
Gladys P.

REF : PROCESO DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA COMUN DE MENOR CUANTIA No. 11001400302220190095400

DE: GRACIELA ARDILA MUÑOZ C.C. 41,472,922

CONTRA: FANNY VALERO ARDILA C.C. 51,890,759, ALBA ROCIO VALERO PEÑA C.C. 52,820,698, JOAQUIN VALERO ARDILA C.C. 79,546,732, FERNANDO VALERO PEÑA C.C. 79 733 722 JHON JAIR VALERO PEÑA C.C. 79 768 335 Y LUIS 3962

SU OFICIO No. DE FECHA 31/08/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-47614 y Recibo de Caja No. 203338037-452172

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
REGISTRADOR PRINCIPAL**

Turno Documento 2019-65945
Turno Certificado 2019-452172
Folios 3
ELABORÓ: Milene Rojas

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28/01/2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Dirección: Calle 48ª SUR No. 52c-71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co





110

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 21 de Noviembre de 2019 a las 11:54:18 a.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-65945 se calificaron las siguientes matriculas:

47614 -

Nro Matricula: 47614

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR

No. Catastro: AAA0023BUKL

MUNICIPIO: BOSA

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 67 A 18-59 SUR LA CANTERA
- 2) CL 67 SUR 18 51 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-11-2019 Radicacion: 2019-65945

Documento: OFICIO 3962 del: 31-08-2019 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO DE MENOR CUANTIA N. 20190095400 (VENTA DE LA COSA COMUN) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ARDILA MU/OZ GRACIELA	41472922 X
A: VALERO ARDILA FANNY	51890759 X
A: VALERO PE/A ALBA ROCIO	52820698 X
A: VALERO ARDILA JOAQUIN	79546732 X
A: VALERO PE/A FERNANDO	79733722 X
A: VALERO PE/A JHON JAIR	79768335 X
A: VALERO ARDILA LUIS ALFONSO	80363988 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

LA CIUDADELA DE LA FE PUBLICA

ABOGA221.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-47614

Pagina 1

Impreso el 09 de Diciembre de 2019 a las 02:30:20 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 22-05-1972 RADICACION: 72026679 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-05-1972
CODIGO CATASTRAL: AAA0023BUKL COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL #12 DE LA MANZANA E DEL PLANO DE SUBDIVISION DEL PREDIO DENOMINADO LA CANTERA QUE HIZO PARTE DE LA ANTIGUA HACIAN DSA LA MARIA UBICADO EN LA ZONA DE BOSA DEL D.E. DE BOGOTQ QUE TIENE UN AREA DE 246.09 VARAS CUADRADAS O SEAN 157.50 METROS CUADRADOS COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:"POR EL NORTE EN 7 METROS CON LA CALLE 67. A. SUR ORIENTE EN 22.50 METROS CON EL LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA SUR EN 7 METROS CON EL LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA ES OR EL OCCIDENTE EN 22.50 METROS CON EL LOTE #10 DE LA MISMA MANZANA LOTE QUE PARTE DEL REGISTRO CATASTRAL U/18865".-----

COMPLEMENTACION:

PIO NONO BARBOSA BARBOSA JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A RICARDO ALFONSO GARCIA BERNAL POR ESCRITURA # 5854 DE DICIEMBRE 29 DE 1966 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA;ESTE HUBO POR COMPRA A MANUEL FERNANDEZ POR ESCRITURA #5160 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1960 DE LA NOTARIA 3 DE BOGOTA;ESTE HUBO POR COMPRA A ELVIRA PARDO VDA. DE REYES POR ESCRITURA #3803 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1953 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 67 A 18-59 SUR LA CANTERA
- 2) CL 67 SUR 18 51 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-05-1972 Radicacion: 72026679 VALOR ACTO: \$ 1,000.00

Documento: ESCRITURA 1092 del: 26-04-1972 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA BARBOSA PIO NONO

A: AHUMADA MURCIA JOSE ANTONIO

342047 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-11-1977 Radicacion: 77090601 VALOR ACTO: \$ 6,300.00

Documento: ESCRITURA 3840 del: 25-10-1977 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHUMADA MURCIA JOSE ANTONIO

A: VALERO MORENO JOAQUIN

342047
4160098 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-08-1979 Radicacion: 79-66962 VALOR ACTO: \$ 60,000.00

Documento: ESCRITURA 1086 del: 03-04-1979 NOTARIA 14. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

HC

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-47614

Pagina 2

Impreso el 09 de Diciembre de 2019 a las 02:30:20 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALERO MORENO JOAQUIN

4160098 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-08-1979 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1086 del: 03-04-1979 NOTARIA 14. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALERO MORENO JOAQUIN

4160098 X

A: LUIS ALFONSO FANNY JOAQUIN JAIME Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-10-2015 Radicacion: 2015-84944 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA 00 del: 14-07-2015 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALERO MORENO JOAQUIN

4160098

A: ARDILA MU/OZ GRACIELA 50%

41472922 X

A: VALERO ARDILA FANNY 8.33%

51890759 X

A: VALERO PE/A ALBA ROCIO 8.33%

52820698 X

A: VALERO ARDILA JOAQUIN 8.33%

79546732 X

A: VALERO PE/A FERNANDO 8.33%

79733722 X

A: VALERO PE/A JHON JAIRO 8.33%

79768335 X

A: VALERO ARDILA LUIS ALFONSO 8.33%

80363988 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-02-2016 Radicacion: 2016-10161 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2843 del: 17-12-2015 NOTARIA CATORCE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALERO MORENO JOAQUIN

4160098

A: LUIS ALFONSO FANNY JOAQUIN JAIME Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-02-2017 Radicacion: 2017-5484 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 92265 del: 31-12-2007 INURBE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 3.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: VALERO ARDILA JOAQUIN

79546732 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-11-2019 Radicacion: 2019-65945 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3962 del: 31-08-2019 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO DE MENOR CUANTIA N. 20190095400 (VENTA DE LA COSA COMUN) (MEDIDA CAUTELAR)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-47614

Pagina 3

Impreso el 09 de Diciembre de 2019 a las 02:30:20 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA MU/OZ GRACIELA	41472922	X
A: VALERO ARDILA FANNY	51890759	X
A: VALERO PE/A ALBA ROCIO	52820698	X
A: VALERO ARDILA JOAQUIN	79546732	X
A: VALERO PE/A FERNANDO	79733722	X
A: VALERO PE/A JHON JAIRO	79768335	X
A: VALERO ARDILA LUIS ALFONSO	80363988	X

RO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-17826 fecha 27-11-2015
CORREGIDO APELLIDO MU/OZ SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 2 Radicacion: C2016-2130 fecha 17-02-2016
CORREGIDO NOMBRE ALBA ROCIO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID20 Impreso por: CONTR033

TURNO: 2019-452172

FECHA: 18-11-2019

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

NEGATIVO VERIFICADO
En la fecha: 29 EN - 29 ENF 2020
Ingresos al día: 29 ENF 2020
Registro demandado

Señores,

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 026400 22 JUL 2021

E. S. D.

2 folios fanny

Ref. Exp. No. 110014003-022-2019-00954-00

JAN30*20AM11:57 894739

Asunto:

1.- Respuesta lo ordenado a la Parte Actora en el Auto del 23 de enero de 2020.

Señor (a) Juez:

DANIEL ENRIQUE LOPEZ BERNAL, mayor de edad y con domicilio profesional en esta ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi condición de apoderado judicial de la Demandante señora **GRACIELA ARDILA MUÑOZ**, ante su Digno Despacho me permito dar Respuesta lo ordenado a la Parte Actora en el Auto del 23 de enero de 2020. Y presentación de Solicitud de Corrección del Auto del 23 de enero de 2020, de la siguiente forma:

1.- Respuesta lo ordenado a la Parte Actora en el Auto del 23 de enero de 2020, a numeral tercero el cual indica: "Se requiere al actor para que vincule en debida forma al proceso al señor Joaquín Valero Peña, así como también para que acredite la tramitación del oficio No. 3962 del 31 de agosto de 2019":

Respecto de la vinculación del referido Demandado, debo aclarar al Honorable Despacho lo siguiente:

- a) El referido Demandado Sr. JOAQUIN VALERO ARDILA identificado con C.C. No. 79546732, fue relacionado en la demanda como comunero tal como consta del Acápite de Demandados (Comuneros), igualmente el acápite de hechos y también sobre este pesan las pretensiones de la demanda, y el Auto Admisorio del a demanda, también hace referencia a este.
- b) Pero, además, el Sr. JOAQUIN VALERO ARDILA se Notificó Personalmente en este Despacho el día 26 de noviembre de 2019, junto con su hermano LUIS ANTONIO, y ese mismo día, reclamó copias tal como consta en Acta de Diligencia de Notificación Personal obrante folio 63 del Cuaderno Principal, acto procesal mediante el cual se materializa la vinculación de este al proceso de la Referencia.
- c) La notificación del referido Demandado, obedeció a citación a notificación personal tal como consta el Certificación de Entrega No. 700030310715 de INTER RAPIDISIMO, dirigido al demandado JOAQUIN VALERO ARDILA identificado con la C.C. No. 79546732, y copia cotejada del comunicado de citación a diligencia de notificación Art. 291 del C.G.P., efectuada positivamente el día 23 noviembre de 2019, la cual está obrante en original

dentro de los anexos (9 y 10) del escrito Radicado por mí ante este Despacho, el día 27 de enero del 2020 mediante Serial de Radicación No. 094672.

Portales razones, el suscrito apoderado judicial considera que, el Demandado Sr. JOAQUIN VALERO ARDILA, se encuentra debidamente vinculado al presente proceso.

Respecto del requerimiento para que acredite la tramitación del oficio No. 3962 del 31 de agosto de 2019 me permito manifestar lo siguiente:

Que mediante el referido escrito interpuesto por mí ante este Digno Despacho el día 27 de enero del 2020 mediante Serial de Radicación No. 094672. Informe y aporte prueba en original del Recibo y Constancia de Incorporación y Radicación del Oficio No. 3962/19 inherente a la Inscripción de la Demanda, ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, efectuado el pasado 18 de noviembre de 2019, el cual corresponde al anexo numero 15 del referido escrito.

Asia las cosas, ya se encuentran superados los requerimientos efectuados a la parte Actora, mediante el Auto del 23 de enero de 2020; en consecuencia, y dada la etapa procesar actual, solicito a su Dignidad, dar por superados los mismos y, en consecuencia, se proceda a ordenar mediante Auto Idóneo, el respectivo traslado a la parte actora de las Contestaciones de la Demanda presentadas dentro de los términos dispuestos por su Despacho, para pronunciarnos frente a ellas.

**Sin otro particular más que tratar,
De la Honorable Señora Jueza,**



DANIEL ENRIQUE LOPEZ BERNAL
C.C. No. 79.378.533 de Bogotá
T. P. No. 217.653 del C. S. de la J

2020

30 ENE 2020

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

escrito dando cumplimiento al auto 23/41/20



No. de designación: **DC 100393**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 022 Civil Municipal Bogotá D.C.** Ubicado en la **Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8 Edificio Hernando Morales Molina**

En el proceso No: **11001400302220190095400**
Despacho que Designa: **Juzgado 022 Civil Municipal Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 022 Civil Municipal Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900068395**
Nombres: **SERSIGMA SAS**
Apellidos: **SERSIGMA SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702**
Teléfono:
Correo electrónico: **CONTACTO@SERSIGMA.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 12 de febrero de 2020 16:11:11**
Proceso No: **11001400302220190095400**

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



F1.116

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00954 00

Se decide sobre la viabilidad de decretar la venta *ad-valorem* dentro del proceso divisorio de Graciela Ardila Muñoz contra Fanny Valero Ardila, Alba Rocío Valero Peña, Joaquín Valero Ardila, Fernando Valero Peña, Jhon Jairo Valero Peña y Luis Alfonso Valero Ardila.

I. ANTECEDENTES.

Mediante auto de fecha 23 de octubre de 2019 (fl.59), el juzgado admitió la demanda divisoria de venta de cosa común que corresponde al inmueble ubicado en esta ciudad, distinguido con el número 18-51 de la calle 67 Sur (catastral) con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-47614.

Los demandados se notificaron en forma personal (fls 61, 62, 63 y 65) quienes por conducto de apoderado, a excepción de Luis Alfonso y Fanny Valero Peña, contestaron la demanda, sin que hubieran propuesto pacto de indivisión.

Mediante anotación No. 8, la Oficina de Instrumentos Públicos registró la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria ordenada en el auto admisorio y a la que se contrae el predio objeto de la reclamación.

II. CONSIDERACIONES

Ningún comunero está obligado a permanecer en indivisión de la cosa de la que es propietario, de suerte que puede reclamar la división de la misma cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente, sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento en los restantes eventos, la venta en pública subasta para que el precio se distribuya entre todos los propietarios. Para el efecto deberá acompañarse con el libelo prueba de la calidad de tales de uno y otros – artículos 2332 y s.s. del C.C y 406 y s.s. del C.G.P.

En el presente asunto, la acción intentada propende por la venta en pública subasta del bien inmueble señalado en

112

precedencia que en común y proindiviso pertenecen a los extremos procesales, de manera que la intención de alguno de los comuneros es viable, cuando manifiesta no querer permanecer en indivisión.

Sin plantearse por la parte demandada, pacto de indivisión a la luz de lo dispuesto en el artículo 409 de la obra en cita, ni mejoras sobre el bien pretendido subastar, ya que las solicitadas en los folios 66 a 92, no se tendrán en cuenta, por cuanto no se dio total cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 412 del CGP. en el sentido de especificarlas debidamente y estimándolas bajo juramento conforme el artículo 206 ibídem.

En conclusión, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 409, en concordancia con el artículo 411 *ejusdem*, por eso se ordenará la venta en pública subasta del inmueble objeto de división en los términos solicitados en el libelo demandatorio.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble identificado con el número 18-51 de la calle 67 Sur (catastral), folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-47614, de Bogotá D.C.

SEGUNDO. ORDENAR el secuestro del inmueble objeto de división, previo a la realización de la diligencia de remate, para lo cual, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la zona respectiva.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la sociedad SERSIGMA S.A.S., quien aparece en el acta que precede y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

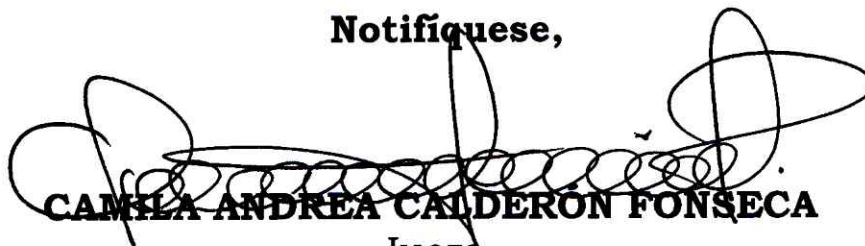
Señalase como honorarios al secuestre la suma de \$200.000=.

TERCERO. LIQUÍDENSE los gastos dentro del proceso a la luz de lo dispuesto en el artículo 413 *ejusdem*.

CUARTO. Téngase en cuenta que la división ni la venta afectarán los derechos de los acreedores con garantía real sobre los bienes objeto de aquellas (artículo 411 del CGP).

QUINTO. SIN costas por no aparecer causadas.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

Jueza
MT

2019-00954

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 25 fijado hoy **14 de febrero de 2020** a la hora de las
08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



112

Bogotá, febrero 17 de 2020

JUZGADO 22 CIVIL MPAL

SEÑORES
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 14 33
H.M.M
PISO 8

J. For. Jany

FEB24'20 PM 2:16 95217

Referencia: Proceso No. 11001400302220190095400
Designación No. C100393
CRM: 0001131

Asunto: Memorial de aceptación
CD009 12022020

En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como Auxiliar de la Justicia, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes (in)muebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,


SERSIGMA S.A.S.
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN
Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT 900.068.395-1
JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

011.2020
Proyectado: Karen Yuiltza Cholo Cante

Su Excelencia, Nuestro Reto



119

DESPACHO COMISORIO No. 015 - 2020

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

A LA: ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.-

HACE SABER:

Que dentro del proceso divisorio de venta de la cosa común de menor cuantía **No. 110014003022 2019 00954 00** de **GRACIELA ARDILA MUÑOZ** en contra de **FANNY VALERO ARDILA, ALBA ROCÍO VALERO PEÑA, JOAQUÍN VALERO ARDILA, FERNANDO VALERO PEÑA, JHON JAIRO VALERO PEÑA Y LUIS ALFONSO VALERO ARDILA.-**

Se ha dictado auto del 13 de febrero del 2020, donde se ordena el **SECUESTRO**, del inmueble objeto de división, previo a la realización de la diligencia de remate, inmueble que se encuentra en la **CALLE 67 A 18-59 SUR LA CANTERA - CL 67 SUR 18 51 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.- Se nombra como secuestre a **SERSIGMA S.A.S.**, de la lista oficial de auxiliares de la justicia y se fija como honorarios al secuestre la suma de \$200.000.00 Mcte. NOTIFÍQUESE. JUEZA. (FDO CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA).-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte actora DR(a) DANIEL ENRIQUE LÓPEZ BERNAL quien se identifica con la C.C. No. 79.378.533 de Bogotá y T.P. 217653 del C. S de la J.

CALLE 43 A No. 68 G 44 S. Barrio Villanueva de Bogotá. Teléfono: 319 2589896, email:penalistas.investigadores@gmail.com

Para su diligenciamiento se libra a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte (2.020).

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREakey
SECRETARIO

Recibi
Ingrid Janeth Lopez Perez.
Autorizada Dte
27/02/20 - 10:50am
Cel 3194819166.

RECEIVED CIVIL AERONAUTICS
En la fecha: 1-8 JUN. 2021
ingresa y deposita con: Agencia
electrica y aplanadora

apt.
Securite
Trans



120
no via
telegr

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de junio de 2021

**Ref.: Proceso divisorio – acepta designación sec. y req. Demandante.
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00954-00**

1. Agréguese a los autos la aceptación del cargo que efectuó SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S como secuestre designado, para que conste.
2. Se requiere al secuestre designado para que rinda cuentas comprobadas de su gestión e informe el estado actual del bien inmueble objeto de división. Adviértasele que, de no proceder de conformidad, se hará acreedora de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 del CGP. Comuníquesele telegráficamente.
3. Se requiere a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 015-2020 que fue entregado a la parte interesada el pasado 27 de febrero de 2020, so pena de hacer los requerimientos establecidos en el artículo 317 del CGP.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 82 fijado hoy 16/6/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia

Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA JUEZ JUEZ - JUZGADO 22 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be78168f3e95ef11967a9a55dbaba57764be45cf7fdc23368c1ebb1650b277fa**

Documento generado en 15/06/2021 03:50:39 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV:REPARTO DE LA PRESENTE RADICACIÓN 124_DC25_ J 6 DE FAMILIA_SECUESTRO_CIUAD BOLIVAR

1 mensaje

Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C." <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: "Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Carmen Hercilia García Florez <carmen.garcia@gobiernobogota.gov.co>, "penalistas.investigadores@gmail.com" <penalistas.investigadores@gmail.com>

23 de junio de 2021, 12:55

Cordial saludo,

Con la presente dejamos constancia de la presente radicación del despacho comisorio de la referencia.

Al **Sr(a). Juez(a)**: De manera atenta **nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto**, el cual se sometió a reparto equitativo ante los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, 4 despachos judiciales, creados para tal fin, conforme al Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá", **y le correspondió a su despacho**.

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ- Bogotá-Cundinamarca-Amazonas

RAAV

De: Carmen Hercilia García Florez <carmen.garcia@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: miércoles, 23 de junio de 2021 10:22

Para: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: 124_DC25_ J 6 DE FAMILIA_SECUESTRO_CIUAD BOLIVAR

DESPACHO COMISORIO 015-2020

Especialidad: DESPACHO COMISORIO

Clase de Proceso: Divisorio de Venta de la Cosa Común De Menor Cuantía

Accionado/s.

Tipo Sujeto: DEMANDANTE

Persona Jurídica: Graciela Ardila Muñoz

Número de Identificación:

Alcaldía local proveniente: Alcaldía Local Ciudad Bolívar

Despacho comisorio No: 015-2020

Juzgado de origen o comitente: J 22 Civil Municipal de Bogotá

Número de proceso judicial: 2019-00954

Tipo Sujeto: APODERADO

Persona Natural: Daniel Enrique López Bernal

Número de Identificación: 79378533

Correo Electrónico: penalistas.investigadores@gmail.com

Tipo Sujeto: DEMANDADO

Persona Natural: Fanny Valero Ardila

Número de Identificación:

Persona Natural: Alba Rocío Valero Peña y otros

Número de Identificación:

Quedo atenta a cualquier información adicional

Carmen García Flórez

Abogada Contratista área de Despachos Comisorios

carmen.garcia@gobiernobogota.gov.co

Tel: 312 3841771

De: Carmen Hercilia García Florez

Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 1:03 p. m.

Para: descomalclcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <descomalclcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 124_DC25_ J 6 DE FAMILIA_SECUESTRO_CIUADAD BOLIVAR

DESPACHO COMISORIO 25/2020

Especialidad: DESPACHO COMISORIO

Clase de Proceso: Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso

Accionado/s.

Tipo Sujeto: DEMANDANTE

Persona Jurídica: Jorge Contreras López

Número de Identificación: 19094798

Alcaldía local proveniente: Alcaldía Local Ciudad Bolívar

Despacho comisorio No: 025-2020

Juzgado de origen o comitente: J 6 DE Familia

Numero de proceso judicial: 2019-01337

Tipo Sujeto: APODERADO

Persona Natural: Martha Patricia Olaya

Número de Identificación: 39743894

Correo Electrónico: abogadamarthaolaya@gmail.com

Tipo Sujeto: DEMANDADO

Persona Natural: Amparo Potes de Contreras

Número de Identificación: 41785960

Quedo atenta a cualquier información adicional

Carmen García Flórez

Abogada Contratista área de Despachos Comisorios

carmen.garcia@gobiernobogota.gov.co

Tel: 312 3841771



Carmen Hercilia García Florez

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Lievano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Carmen Hercilia García Florez

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Lievano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

123_DC15-20_ J 22 CIVIL MUNICIPAL_SECUESTRO_CIUADAD BOLIVAR.pdf
1174K

Fwd: DESPACHO COMISORIO No. 015 -2020

DANIEL LOPEZ <penalistas.investigadores@gmail.com>

Mie 4/11/2020 16:52

Para: CDI CiudadBolivar <cdi.coolivar@gobiernobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

DESPACHO COMISORIO NO. 015-2020.pdf

Buenas tardes,

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

E. S. S.

Asunto: **DESPACHO COMISORIO NO. 015 -2020**

**REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA COMÚN
RADICADO 2019 - 954**

DEMANDANTE GRACIELA ARDILA

**DEMANDADO: FANNY VALERO ARDILA, ALBA ROCIO VALERO PEÑA, JOAQUIN VALERO ARDILA, FERNANDO VALERO PEÑA,
JHON JAIRO VALERO PEÑA Y LUIS ALFONSO VALERO ARDILA.**

Con toda atención, me permito enviar adjunto al presente correo **DESPACHO COMISORIO No. 015-2020** efectuado por el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** dentro del proceso divisorio de venta de la cosa común de menor cuantía No. 110014003022 2019 00954 00, que mediante auto del 13 de febrero del 2020, donde se ordeno el secuestro, del inmueble objeto de división, previo realización de la diligencia de remate, del inmueble que se encuentra en la CALLE 67 A 18-59 SUR LA CANTERA - CL. 67 SUR 18 - 51 (DIRECCIÓN CATASTRAL). Para la practica de la diligencia de secuestro se comisiono con amplas facultades a la **ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR** y se nombra como secuestre a **SERSIGMA S.A.S** de la lista oficial de auxiliares de la justicia y se fija como honorarios al secuestre la suma de \$ 200.000 m/cte.

Cordialmente,

Daniel E. López B.

DANIEL ENRIQUE LÓPEZ BERNAL.

C.C. No. 79.378.533 de Bogotá.

T. P. No. 217653 del C. S. de la J.

NOTIFICACIONES.

Dirección: Calle 43 a Sur No. 68 g - 44 Of-101

Barrio Villanueva - Bogotá D.C.

Correo electrónico: penalistas.investigadores@gmail.com

Telefono Movil: 319 258 9896





Ministerio de Justicia y
Paz
Centro de Competencia de la Jurisdicción
República de Colombia

DESPACHO COMISORIO No. 015 - 2020

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

A LA: ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.-

HACE SABER:

Que dentro del proceso divisorio de venta de la cosa común de menor cuantía No. 110014003022 2019 00954 00 de **GRACIELA ARDILA MUÑOZ** en contra de **FANNY VALERO ARDILA, ALBA ROCÍO VALERO PEÑA, JOAQUÍN VALERO ARDILA, FERNANDO VALERO PEÑA, JHON JAIRO VALERO PEÑA Y LUIS ALFONSO VALERO ARDILA.-**

Se ha dictado auto del 13 de febrero del 2020, donde se ordena el **SECUESTRO**, del inmueble objeto de división, previo a la realización de la diligencia de remate, inmueble que se encuentra en la **CALLE 67 A 18-59 SUR LA CANTERA - CL 67 SUR 18 51 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.- Se nombra como secuestre a **SERSIGMA S.A.S.**, de la lista oficial de auxiliares de la justicia y se fija como honorarios al secuestre la suma de \$200.000.00 Mete. NOTIFIQUESE. JUEZA. (FDO CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA).-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte actora DR(a) **DANIEL ENRIQUE LÓPEZ BERNAL** quien se identifica con la C.C. No. 79.378.533 de Bogotá y T.P. 217653 del C. S de la J.

CALLE 43 A No. 68 G 44 S. Barrio Villanueva de Bogotá. Telefono: 316 2589896, email:penalistas.investigadores@gmail.com

Para su diligenciamiento se libra a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte (2.020).

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ RUBIO BREAKEY
SECRETARIO



Barra Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fl. 116

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00954 00

Se decide sobre la viabilidad de decretar la venta *ad-público* dentro del proceso divisorio de Graciela Ardila Muñoz contra Fanny Valero Ardila, Alba Rocío Valero Peña, Joaquín Valero Ardila, Fernando Valero Peña, Jhon Jairo Valero Peña y Luis Alfonso Valero Ardila.

I. ANTECEDENTES.

Mediante auto de fecha 23 de octubre de 2019 (M.59), el juzgado admitió la demanda divisoria de venta de cosa común que corresponde al inmueble ubicado en esta ciudad, distinguido con el número 18-51 de la calle 67 Sur (catastral) con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-47614.

Los demandados se notificaron en forma personal (fs 61, 62, 63 y 65) quienes por conducto de apoderado, a excepción de Luis Alfonso y Fanny Valero Peña, contestaron la demanda, sin que hubieran propuesto pacto de indivisión.

Mediante anotación No. 8, la Oficina de Instrumentos Públicos registró la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria ordenada en el auto admisorio y a la que se contrae el predio objeto de la reclamación.

II. CONSIDERACIONES

Ningún comunero está obligado a permanecer en indivisión de la cosa de la que es propietario, de suerte que puede reclamar la división de la misma cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente, sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento en los restantes eventos, la venta en pública subasta para que el precio se distribuya entre todos los propietarios. Para el efecto deberá acompañarse con el libelo prueba de la calidad de tales de uno y otros - artículos 2332 y s.s. del C.C y 406 y s.s. del C.G.P.

En el presente asunto, la acción intentada propende por la venta en pública subasta del bien inmueble señalado en

112
precedencia que en común y proindiviso pertenecen a los extremos procesales, de manera que la intención de alguno de los comuneros es viable, cuando manifiesta no querer permanecer en indivisión.

Sin plantearse por la parte demandada, pacto de indivisión a la luz de lo dispuesto en el artículo 409 de la obra en cita, ni mejoras sobre el bien pretendido subastar, ya que las solicitadas en los folios 66 a 92, no se tendrán en cuenta, por cuanto no se dio total cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 412 del CGP, en el sentido de especificarlas debidamente y estimándolas bajo juramento conforme el artículo 206 *ibidem*.

En conclusión, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 409, en concordancia con el artículo 411 *ejusdem*, por eso se ordenará la venta en pública subasta del inmueble objeto de división en los términos solicitados en el libelo demandatorio.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble identificado con el número 18-51 de la calle 67 Sur (catastral), folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-47614, de Bogotá D.C.

SEGUNDO. ORDENAR el secuestro del inmueble objeto de división, previo a la realización de la diligencia de remate, para lo cual, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la zona respectiva.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la sociedad SERSIGMA S.A.S., quien aparece en el acta que precede y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

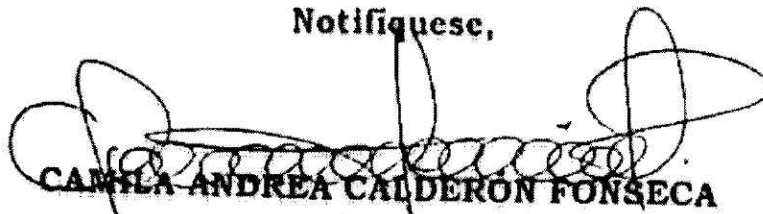
Señalase como honorarios al secuestre la suma de \$200.000=.

TERCERO. LIQUÍDENSE los gastos dentro del proceso a la luz de lo dispuesto en el artículo 413 *ejusdem*.

CUARTO. Téngase en cuenta que la división ni la venta afectarán los derechos de los acreedores con garantía real sobre los bienes objeto de aquellas (artículo 411 del CGP).

QUINTO. SIN costas por no aparecer causadas.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

Jueza
M

2019-00954

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 25 fijado hoy 14 de febrero de 2020 a la hora de las
08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Radicación Memoria Reportando Mensaje donde se Informa el Reparto del Despacho Comisorio No. 015-2020 - Exp. No. 110014003-022-2019-00954-00

DANIEL E. LOPEZ B. <abogados.grup.notificacion@gmail.com>

Jue 24/06/2021 3:32 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (12 MB)

INFORME-REPARTO DESPACHOS COMISORIOS ALCALDIAS LOCALES - CENTRO DE SERVICIOS (23-JUNIO-2021).pdf;

Señores,

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref. Exp. No. 110014003-022-2019-00954-00

Asuntos: Radicación Memoria Reportando Mensaje donde se Informa el Reparto del Despacho Comisorio No. 015-2020 proferido por su Digno Despacho, el cual le fue radicado a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar desde el pasado 4 de noviembre de 2020.

Señor (a) Juez:

DANIEL ENRIQUE LOPEZ BERNAL, mayor de edad y con domicilio profesional en esta ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi condición de apoderado judicial de la Demandante señora **GRACIELA ARDILA MUÑOZ (Q.E.P.D.)**, ante su Digno Despacho me permito Reportar lo siguiente:

Que solo hasta el día de ayer (23-junio-2021) Recibí el **INFORME-REPARTO DESPACHOS COMISORIOS ALCALDIAS LOCALES - CENTRO DE SERVICIOS**, con referencia al (**Despacho Comisorio No. 015-2020 proferido por su Digno Despacho**) el cual se efectuó solamente hasta el **pasado 23-05-2021** pese a que se **Radicó desde el pasado 2020-11-17** ante la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, mediante número de radicación de misma fecha como consta a folio (3) de los anexos en PDF que adjunto al presente correo. Situación que ya había sido informada a su Despacho en los escritos radicados en fechas que anteceden, a saberse, el escrito del **jueves 3 de junio de 2021** a las 8:30 am, y del **lunes 21 de junio de 2021** 16:39 pm.

En el referido menaje de reparto del Despacho Comisorio para efectuar Diligencia de Secuestro del inmueble materia del proceso, se me informó que el reparto correspondió al Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, por ende, estaré pendiente de notificación de fecha y hora para efectuar la misma, por parte del Despacho 30 designado para tales fines.

De otra parte, dentro del mensaje de Respuesta Automática del pasado 21 de junio de 2021 (16:40 horas) emitido por su Despacho, en lo referente al numeral 14 del Artículo 78 del C.G.P., debo aclarar que **(i)** El mismo artículo exceptúa tal remisión de copia del ejemplar de memoriales radicados al Despacho, a las demás partes, cuando se trate de medidas cautelares, nótese que el presente memorial y los que anteceden versan sobre un Despacho Comisorio para efectuar medida cautelar de Secuestro del Inmueble objeto del proceso en cuestión. **(ii)** De otra parte, manifestó desde ahora y para efectos de memoriales futuros, que desconozco correos electrónicos o similares de los demandados, para efectuar los referidos traslados que deban hacerse a estos, al amparo de la norma citada en sus correos de Respuesta Automática Acusando Recibo de Memoriales y Escritos.

ANEXOS

1.- Un archivo PDF titulado **INFORME-REPARTO DESPACHOS COMISORIOS ALCALDIAS LOCALES - CENTRO DE SERVICIOS (23-JUNIO-2021)**, el cual corresponde al Mensaje de Reparto del Despacho Comisorio No. 015-2020, y sus anexos, donde consta que el mismo se

Radicó desde el pasado **2020-11-17** ante la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, y solo hasta el pasado 23 efectuaron el respectivo reparto.

**Sin otro Particular,
Atentamente,**

Daniel E. López B.

DANIEL ENRIQUE LÓPEZ BERNAL.

C.C. No. 79.378.533 de Bogotá.

T. P. No. 217653 del C. S. de la J.

NOTIFICACIONES.

Dirección: Calle 43 a Sur No. 68 g - 44 Of-101

Barrio Villanueva - Bogota D.C.

Correo electrónico:

abogados.grup.notificacion@gmail.com

Telefono Movil: 319 258 9896

**Radicación de escrito de pronunciamiento al Auto proferido el 28 de mayo del 2021 -
Ref. Exp. No. 110014003-022-2019-00954-00**

DANIEL E. LOPEZ B. <abogados.grup.notificacion@gmail.com>

Jue 3/06/2021 8:36 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (2 MB)

1-ESCRITO DE PRONUNCIAMIENTO AL AUTO DEL 28 DE MAYO DEL 2021.pdf; 2-RADICACION (04-11-2020) - (DESPACHO COMISORIO No. 015 -2020) ANTE LA ALCALDIA MENOR CIUDAD B..pdf; 3-SOLICITUD NUMERO DE CUENTA SERSIGMA PARA PAGO HONORARIOS.pdf; 4-INSITENCIA (01-06-21) - (DESPACHO COMISORIO No. 015 - 2020) ANTE LA ALCALIDA MENOR CIUDAD B..pdf; 5-REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN (INDICATIVO SERIAL 08064555).pdf;

Señores,

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.**

Ref. Exp. No. 110014003-022-2019-00954-00

Señor (a) Juez:

DANIEL ENRIQUE LOPEZ BERNAL, mayor de edad y con domicilio profesional en esta ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi condición de apoderado judicial de la Demandante señora **GRACIELA ARDILA MUÑOZ (Q.E.P.D.)**, ante su Digno Despacho me permito **Radicar en (5) Archivos PDF, escrito de pronunciamiento al Auto proferido el 28 de mayo del 2021, y elevar solicitudes.**

Cordialmente,

Daniel E. López B.

DANIEL ENRIQUE LÓPEZ BERNAL.
C.C. No. 79.378.533 de Bogotá.
T. P. No. 217653 del C. S. de la J.

NOTIFICACIONES.

**Dirección: Calle 43 a Sur No. 68 g - 44 Of-101
Barrio Villanueva - Bogota D.C.**

Correo electrónico:

abogados.grup.notificacion@gmail.com

Telefono Movil: 319 258 9896

Señores,

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Correo Electrónico: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. Exp. No. 110014003-022-2019-00954-00

Asuntos:

- 1.- Escrito de pronunciamiento al Auto del 28 de mayo del 2021, y reporte de gestiones efectuadas al respecto.
- 2.- Solicitud para que el Sr. Juez Declare sin valor ni efectos del Auto del 28 de mayo del 2021.
- 3.- Solicitud para que su Despacho, se sirva librar Oficio dirigido a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, conminándola o requiriéndola para que, en el plazo de 30 días, cumpla con lo dispuesto en el Despacho Comisorio No. 015-2020 proferido por su Digno Despacho, el cual le fue radicado desde el pasado 4 de noviembre de 2020, sin que a la fecha se haya efectuado.
- 4.- Solicitud para que su Despacho, se sirva librar Oficio dirigido a SERSIGMA S.A.S. empresa designada por el Despacho como Secuestre, para que en el menor tiempo posible indique al suscrito, a qué número de cuenta bancaria, se le consigna lo relativo a sus honorarios como tal.
- 5.- Informe del deceso de la Demandante Sra. GRACIELA ARDILA MUÑOZ (Q.E.P.D.) y aporte del respectivo Registro Civil de Defunción.

Señor (a) Juez:

DANIEL ENRIQUE LOPEZ BERNAL, mayor de edad y con domicilio profesional en esta ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi condición de apoderado judicial de la Demandante señora **GRACIELA ARDILA MUÑOZ (Q.E.P.D.)**, ante su Digno Despacho me permito pronunciarme respecto del Auto de Trámite proferido el 28 de mayo del 2021, y elevar solicitudes, en los siguientes términos:

1.- Respecto del pronunciamiento del suscrito ante el Auto proferido el 28 de mayo del 2021, donde se conmina la Parte que represento, para que en término de (30) treinta días, acredite el diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 015-2020; respecto a tal disposición adoptada por su Despacho, me permito informar las siguientes gestiones afectadas:

a) Desde el pasado 4 de noviembre de 2020, el suscrito apoderado de la parte Demandante radicó el referido el Despacho Comisorio No. 015-2020 proferido por su Digno Despacho, ante la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, después de ello, la Demandante de forma personal y a través de su hija NELLY GALLEGU, tanto como por el suscrito apoderado y su suplente la Doctora INGRID JANETH LÓPEZ PÉREZ, hemos recurrido personalmente ante la referida Alcaldía Local respectiva, solicitando impulso al Despacho Comisorio en cuestión, donde se nos ha indicado, que por carga laboral dada la pandemia, no han atendido el turno de tal Comisión encomendada

por su Dignidad, indicándonos semana tras semana que la misma esta próxima de ejecutar.

b) A partir de diciembre del 2020, perdí contacto con mi cliente, hasta lograr contactar en el mes de febrero, uno de sus hijos quien me informó del descenso de mi representada aquí demandante por causas naturales y luego en abril, por lo que por mi cuenta seguí en el seguimiento del cumplimiento del despacho comisorio en comento sin lograr ninguna respuesta de la Alcaldía Local delegada para tales fines.

c) Es pertinente indicar que, precisamente el pasado 01 de junio de la corriente anualidad, se volvió a re insistir mediante radicación nueva el referido Despacho comisorio ante la Alcaldía en cuestión.

d) Igualmente, se hace relevante indicar, que desde el pasado 4 de noviembre, el suscrito y mi apoderada suplente Doctora INGRID JANETH LÓPEZ PÉREZ, hemos intentado establecer comunicación telefónica y por vía WhatsApp con la firma SERSIGMA S.A.S., delegada como secuestre dentro del referido Despacho Comisorio, remitiéndosele copia del mismo y solicitándosele, nos indique el número de cuenta para consignarle lo pertinente honorarios establecidos para tales fines sin que haya dado respuesta hasta la fecha se haya logrado algún pronunciamiento de la referida firma.

Las anteriores situaciones, se ponen en conocimiento de su Digno Despacho, para demostrar que la parte ha efectuado todas las tareas que son carga procesal, de forma diligente, oportuna y dentro de lo humanamente posible para que se adelante la diligencia de secuestro comisionada a la Alcaldía correspondiente, sin lograr los resultados esperado, como se evidencia en los anexos del presente escrito, mismas pruebas sobre las cuales, se elevaran las subsiguientes Solicitudes a su Despacho.

2.- Que su Señoría se sirva Declarar Sin Valor ni efecto la orden emitida en el Auto del 28 de mayo del 2021, por cuanto está probado mediante los anexos del presente escrito, tal como indiqué antes, desde el pasado 4 de noviembre de 2020, se radico el Despacho Comisorio No. 015-2020 proferido por su Digno Despacho, ante la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, se ha reiterado y efectuado seguimiento al mismo, habiendo transcurrido (7) siete meses sin que la alcaldía delegada a la comisión, haya efectuado el secuestro del bien objeto del proceso. Y si en (7) siete meses la Alcaldía no ha efectuado lo propio, menos lo hará en treinta días.

3.- Como consecuencia de lo anterior, solicitud a su Despacho, se sirva librar Oficio dirigido a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, conminándola o requiriéndola para que, en el plazo de 30 días, cumpla con lo dispuesto en el Despacho Comisorio No. 015-2020 proferido por su Digno Despacho, el cual le fue radicado desde el pasado 4 de noviembre de 2020, sin que a la fecha se haya efectuado, habida cuenta que la parte interesada efectuó los tramites y la negativa a cumplir lo dispuesto por el despacho en el referido Despacho Comisorio, ha sido la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y no la parte demandante.

4.- Igualmente, extendiendo mi Solicitud para que su Despacho, se sirva librar Oficio dirigido a la firma SERSIGMA S.A.S. empresa designada por el Despacho como Secuestre, para que en el menor tiempo posible indique al suscrito, a que Numero de Cuenta Bancaria se le puede consignar lo relativo a sus honorarios como tal., dada la falta de respuesta como se prueba mediante el pantallazo del diálogo de

WhatsApp igualmente efectuado desde el pasado 4 de noviembre de 2020, el cual remito a su Dignidad.

5.- Por último, Informo a su Despacho, del deceso de la Demandante Sra. GRACIELA ARDÍLA MUÑOZ (Q.E.P.D) y como prueba, me permito aportar el respectivo Registro Civil de Defunción, para las determinaciones que haya lugar adoptar por parte de su Despacho, y de ser el caso, llamar a los herederos enlistados en el escrito demandatorio, a fin que manifiesten, si hacen huso de sus derechos como tales y para que manifiesten su interés o no, de continuar con el presente diligenciamiento.

Mientras esto ocurre, ruego al Despacho se dé continuidad al Proceso y se evacuen las solicitudes que anteceden a numerales del 1 al 4, o en su defecto, se suspenda el proceso, no antes de procurar el cumplimiento de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar respecto del Despacho Comisorio en comento.

PUEBAS Y ANEXOS

1.- El presente escrito en un archivo PDF titulado **(1-ESCRITO DE PRONUNCIAMIENTO AL AUTO DEL 28 DE MAYO DEL 2021)**

2.- Impresión de la Radicación del Despacho Comisorio No. 015-2020, ante la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, efectuado desde el pasado 4 de noviembre de 2020. En archivo un PDF titulado **(2-RADICACION (04-11-2020) - (DESPACHO COMISORIO No. 015 -2020) ANTE LA ALALDIA MENOR CIUDAD B.)**

3.- Impresión de del dialogo de WhatsApp efectuado con la firma SERSIGMA S.A.S. empresa designada por el Despacho como Secuestre. En archivo un PDF titulado **(3-SOLICITUD NUMERO DE CUENTA SERSIGMA PARA PAGO HONORARIOS)**

4.- Segunda Radicación o insistencia del Despacho Comisorio No. 015-2020, ante la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, efectuado el 01-06-2021. En archivo un PDF titulado **(4-INSITENCIA (01-06-21) - (DESPACHO COMISORIO No. 015 - 2020) ANTE LA ALCALIDA MENOR CIUDAD B.)**

5.- Registro Civil de Defunción de la Demandante Sra. GRACIELA ARDÍLA MUÑOZ (Q.E.P.D). En archivo un PDF titulado **(5-REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN (INDICATIVO SERIAL 08064555)**

NOTIFICACIONES

El suscrito Recibiré las notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la Calle 43A Sur No. 68 G 44 Barrio Villanueva de esta ciudad; Correo electrónico abogados.grup.notificacion@gmail.com; celular 319 258 9896.

**Sin otro particular más que tratar,
Del Honorable Señor Juez,**


DANIEL ENRIQUE LOPEZ BERNAL
C.C. No. 79.378.533 de Bogotá
T. P. No. 217.653 del C. S. de la J.



DANIEL LOPEZ <penalistas.investigadores@gmail.com>

DESPACHO COMISORIO No. 015 -2020

DANIEL LOPEZ <penalistas.investigadores@gmail.com>
Para: cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

4 de noviembre de 2020, 16:55

Buenas tardes,
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
E. S. S.

Asunto: **DESPACHO COMISORIO NO. 015 -2020**

**REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA COMÚN
RADICADO 2019 - 954**

DEMANDANTE GRACIELA ARDILA**DEMANDADO: FANNY VALERO ARDILA, ALBA ROCIO VALERO PEÑA, JOAQUIN VALERO ARDILA, FERNANDO VALERO PEÑA, JHON JAIRO VALERO PEÑA Y LUIS ALFONSO VALERO ARDILA.**

Con toda atención, me permito enviar adjunto al presente correo **DESPACHO COMISORIO No. 015-2020** efectuado por el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** dentro del proceso divisorio de venta de la cosa común de menor cuantía No. 110014003022 2019 00954 00, que mediante auto del 13 de febrero del 2020, donde se ordeno el secuestro, del inmueble objeto de división, previo realización de la diligencia de remate, del inmueble que se encuentra en la CALLE 67 A 18-59 SUR LA CANTERA - CL 67 SUR 18 - 51 (DIRECCIÓN CATASTRAL). Para la practica de la diligencia de secuestro se comisiono con amplas facultades a la **ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR** y se nombra como secuestre a **SERSIGMA S.A.S** de la lista oficial de auxiliares de la justicia y se fija como honorarios al secuestre la suma de \$ 200.000 m/cte.

Cordialmente,

*Daniel E. López B.***DANIEL ENRIQUE LÓPEZ BERNAL.****C.C. No. 79.378.533 de Bogotá.****T. P. No. 217653 del C. S. de la J.****NOTIFICACIONES.****Dirección: Calle 43 a Sur No. 68 g - 44 Of-101****Barrio Villanueva - Bogota D.C.****Correo electrónico: penalistas.investigadores@gmail.com****Telefono Movil: 319 258 9896****DESPACHO COMISORIO NO. 015-2020.pdf**

1142K



SERSIGMA S. A. S



A DE AGOSTO DE 2020

Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Buenos días, me comunico a este número de acuerdo a los datos de contacto aportados por la entidad SERSIGMA SAS, mucho gusto ingrid lopez. El motivo de esta llamada es para informar que según despacho comisario 015 2020 del juzgado 22 civil municipal fueron asignados como secuestre en nuestro proceso divisorio de radicado 2019-954, despacho que asigno pago de honorarios de 200.000 mil pesos.

Ingrid m ✓

Era para solicitarle si me puede efectuar la información de pago que debo realizar con relación a número de cuenta y a nombre de quien realizo eso

Ingrid m ✓

Y posterior a ello que debo realizar ante la alcaldía local?

Ingrid m ✓

Muchísimas gracias

Ingrid m ✓

DESPACHO COMISORIO No. 015 - 2020EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

A LA: ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso divisorio de venta de la cosa común de un caso cuantía No. 110014003022 2019 00954 00 de GRACIELA ARDILA MUÑOZ en contra de FANNY VALERO ARDILA, ALBA ROCIO VALERO PEÑA, JOAQUÍN VALERO ARDILA, FERNANDO VALERO PEÑA, JHON JAIRO VALERO PEÑA Y LUIS ALFONSO VALERO ARDILA.

Se ha dictado auto del 13 de febrero del 2020, donde se ordena el SECUESTRO, del inmueble objeto de división, previo a la realización de la

en la CALLE 67 A 18-59

1/6/2021

Gmail - DESPACHO COMISORIO No. 015 -2020



DANIEL LOPEZ <penalistas.investigadores@gmail.com>

DESPACHO COMISORIO No. 015 -2020

1 mensaje

DANIEL LOPEZ <penalistas.investigadores@gmail.com>
Para: cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

1 de junio de 2021, 20:00

Buenas tardes,
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
E. S. S.

Asunto: **DESPACHO COMISORIO NO. 015 -2020**

**REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA COMÚN
RADICADO 2019 - 954**

DEMANDANTE GRACIELA ARDILA

DEMANDADO: FANNY VALERO ARDILA, ALBA ROCIO VALERO PEÑA, JOAQUIN VALERO ARDILA, FERNANDO VALERO PEÑA, JHON JAIRO VALERO PEÑA Y LUIS ALFONSO VALERO ARDILA.

Con toda atención, me permito enviar adjunto al presente correo **DESPACHO COMISORIO No. 015-2020** efectuado por el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** dentro del proceso divisorio de venta de la cosa común de menor cuantía No. 110014003022 2019 00954 00, que mediante auto del 13 de febrero del 2020, donde se ordeno el secuestro, del inmueble objeto de división, previo realización de la diligencia de remate, del inmueble que se encuentra en la CALLE 67 A 18-59 SUR LA CANTERA - CL 67 SUR 18 - 51 (DIRECCIÓN CATASTRAL). Para la practica de la diligencia de secuestro se comisiono con amplas facultades a la **ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR** y se nombra como secuestre a **SERSIGMA S.A.S** de la lista oficial de auxiliares de la justicia y se fija como honorarios al secuestre la suma de \$ 200.000 m/cte.

Cordialmente,

--
Daniel E. López B.
DANIEL ENRIQUE LÓPEZ BERNAL.
C.C. No. 79.378.533 de Bogotá.
T. P. No. 217653 del C. S. de la J.

NOTIFICACIONES.

Dirección: Calle 43 a Sur No. 68 g - 44 Of-101

Barrio Villanueva - Bogota D.C.

Correo electrónico: penalistas.investigadores@gmail.com

Telefono Movil: 319 258 9896



DESPACHO COMISORIO NO. 015-2020.pdf
1142K



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08064555



08064555

| | | | | | | | | | |
|--|---------------|---------|-------------------------------------|-----------|--|------------------------------------|---|------------------|---------------------|
| Datos de la oficina de registro | | | | | | | | | |
| Clase de oficina: | Registraduría | Notaría | ☒ | Consulado | | Corregimiento | | Insp. de Policía | |
| Código | A 2 E | | | | | | | | |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía | | | | | | | | | |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 27 BOGOTA DC * * * * * | | | | | | | | | |
| Datos del inscrito | | | | | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | | | | | |
| ARDILA MUÑOZ GRACIELA * * * * * | | | | | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | | | Sexo (en letras) | | | | |
| CC No. 41472922 * * * * * | | | | | FEMENINO * * * * * | | | | |
| Datos de la defunción | | | | | | | | | |
| Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía | | | | | | | | | |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * * | | | | | | | | | |
| Fecha de la defunción | | | | Hora | | Número de certificado de defunción | | | |
| Año | 2 | 0 | 2 | Mes | E | N | E | Día | 0 |
| | | | | | | | | | 6 |
| | | | | | | | | | 12:25 |
| | | | | | | | | | 725522461 * * * * * |
| Presunción de muerte | | | | | | | | | |
| Juzgado que profiere la sentencia | | | | | Fecha de la sentencia | | | | |
| * * * * * | | | | | Año | | | | |
| * * * * * | | | | | Mes | | | | |
| * * * * * | | | | | Día | | | | |
| * * * * * | | | | | * * * * * | | | | |
| Documento presentado | | | | | Nombre y cargo del funcionario | | | | |
| Autorización Judicial ☐ | | | | | Certificado Médico ☒ | | | | |
| * * * * * | | | | | MENDOZA CASTILLO DANIEL HUMBERTO - MEDICO DELEGADO * * * * * | | | | |
| Datos del denunciante | | | | | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | | | | | |
| MORENO PICO VIVIAN ELIANA * * * * * | | | | | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | | | Firma | | | | |
| CC No. 52083717 * * * * * | | | | | | | | | |
| Primer testigo | | | | | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | | | | | |
| * * * * * | | | | | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | | | Firma | | | | |
| * * * * * | | | | | * * * * * | | | | |
| Segundo testigo | | | | | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | | | | | |
| * * * * * | | | | | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | | | Firma | | | | |
| * * * * * | | | | | * * * * * | | | | |
| Fecha de inscripción | | | | | Nombre y firma del funcionario que autoriza | | | | |
| Año | 2 | 0 | 2 | Mes | E | N | E | Día | 0 |
| | | | | | | | | | 8 |
| * * * * * | | | | | ANGELA DEL PILAR PONDE JIMENEZ | | | | |
| ESPACIO PARA NOTAS | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

LA PRESENTECOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970.

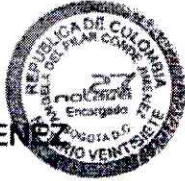
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 962 del 2005, Artículo 21 Parágrafo.

BOGOTA D.C.; 2021-02-04 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO



Angela del Pilar Conde Jimenez
ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA ENCARGADA



Según resolución 00449 de fecha 20/01/2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro

RV:REPARTO DE LA PRESENTE RADICACIÓN 124_DC25_ J 6 DE FAMILIA_SECUESTRO_CIUADAD BOLIVAR

Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá

<descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/06/2021 12:55 PM

Para: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carmen Hercilia Garcia Florez <carmen.garcia@gobiernobogota.gov.co>; penalistas.investigadores@gmail.com <penalistas.investigadores@gmail.com> 1 archivos adjuntos (1 MB)

123_DC15-20_J 22 CIVIL MUNICIPAL_SECUESTRO_CIUADAD BOLIVAR.pdf;

Cordial saludo,

Con la presente dejamos constancia de la presente radicación del despacho comisorio de la referencia.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta **nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto**, el cual se sometió a reparto equitativo ante los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, 4 despachos judiciales, creados para tal fin, conforme al Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá", **y le correspondió a su despacho**.

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ- Bogotá-
Cundinamarca-Amazonas**

RAAV

De: Carmen Hercilia Garcia Florez <carmen.garcia@gobiernobogota.gov.co>**Enviado:** miércoles, 23 de junio de 2021 10:22**Para:** Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá

<descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: 124_DC25_ J 6 DE FAMILIA_SECUESTRO_CIUADAD BOLIVAR

DESPACHO COMISORIO 015-2020

Especialidad: DESPACHO COMISORIO

Clase de Proceso: Divisorio de Venta de la Cosa Común De Menor Cuantía

Accionado/s.

Tipo Sujeto: DEMANDANTE

Persona Jurídica: Graciela Ardila Muñoz

Número de Identificación:

Alcaldía local proveniente: Alcaldía Local Ciudad Bolívar

Despacho comisorio No: 015-2020

Juzgado de origen o comitente: J 22 Civil Municipal de Bogotá

Numero de proceso judicial: 2019-00954

Tipo Sujeto: APODERADO

Persona Natural: Daniel Enrique López Bernal

Número de Identificación: 79378533

Correo Electrónico: penalistas.investigadores@gmail.com

Tipo Sujeto: DEMANDADO

Persona Natural: Fanny Valero Ardila

Número de Identificación:

Persona Natural: Alba Rocío Valero Peña y otros

Número de Identificación:

Quedo atenta a cualquier información adicional

Carmen García Flórez

Abogada Contratista área de Despachos Comisorios

carmen.garcia@gobiernobogota.gov.co

Tel: 312 3841771

De: Carmen Hercilia Garcia Florez

Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 1:03 p. m.

Para: descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 124_DC25_J 6 DE FAMILIA_SECUESTRO_CIUADAD BOLIVAR

DESPACHO COMISORIO 25/2020

Especialidad: DESPACHO COMISORIO

Clase de Proceso: Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso

Accionado/s.

Tipo Sujeto: DEMANDANTE

Persona Jurídica: Jorge Contreras López

Número de Identificación: 19094798

Alcaldía local proveniente: Alcaldía Local Ciudad Bolívar

Despacho comisorio No: 025-2020

Juzgado de origen o comitente: J 6 DE Familia

Numero de proceso judicial: 2019-01337

Tipo Sujeto: APODERADO

Persona Natural: Martha Patricia Olaya

Número de Identificación: 39743894

Correo Electrónico: abogadamarthaolaya@gmail.com

Tipo Sujeto: DEMANDADO

Persona Natural: Amparo Potes de Contreras

Número de Identificación: 41785960

Quedo atenta a cualquier información adicional

Carmen García Flórez
Abogada Contratista área de Despachos Comisorios
carmen.garcia@gobiernobogota.gov.co
Tel: 312 3841771



Carmen Hercilia Garcia Florez

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Carmen Hercilia Garcia Florez

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

DESPACHO COMISORIO No. 015 - 2020

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

A LA: ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.-

HACE SABER:

Que dentro del proceso divisorio de venta de la cosa común de menor cuantía No. 110014003022 2019 00954 00 de **GRACIELA ARDILA MUÑOZ** en contra de **FANNY VALERO ARDILA, ALBA ROCÍO VALERO PEÑA, JOAQUÍN VALERO ARDILA, FERNANDO VALERO PEÑA, JHON JAIRO VALERO PEÑA Y LUIS ALFONSO VALERO ARDILA.-**

Se ha dictado auto del 13 de febrero del 2020, donde se ordena el **SECUESTRO**, del inmueble objeto de división, previo a la realización de la diligencia de remate, inmueble que se encuentra en la **CALLE 67 A 18-59 SUR LA CANTERA - CL 67 SUR 18 51 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.- Se nombra como secuestre a **SERSIGMA S.A.S.**, de la lista oficial de auxiliares de la justicia y se fija como honorarios al secuestre la suma de \$200.000.00 Mcte. NOTIFÍQUESE. JUEZA. (FDO CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA).-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte actora DR(a) **DANIEL ENRIQUE LÓPEZ BERNAL** quien se identifica con la C.C. No. 79.378.533 de Bogotá y T.P. 217653 del C. S de la J.

CALLE 43 A No. 68 G 44 S. Barrio Villanueva de Bogotá. Teléfono: 319 2589896, email:penalistas.investigadores@gmail.com

Para su diligenciamiento se libra a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte (2.020).

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ RUBIO BREAKEY
SECRETARIO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00954 00

Se decide sobre la viabilidad de decretar la venta *ad-valorem* dentro del proceso divisorio de Graciela Ardila Muñoz contra Fanny Valero Ardila, Alba Rocio Valero Peña, Joaquín Valero Ardila, Fernando Valero Peña, Jhon Jairo Valero Peña y Luis Alfonso Valero Ardila.

I. ANTECEDENTES.

Mediante auto de fecha 23 de octubre de 2019 (fl.59), el juzgado admitió la demanda divisoria de venta de cosa común que corresponde al inmueble ubicado en esta ciudad, distinguido con el número 18-51 de la calle 67 Sur (catastral) con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-47614.

Los demandados se notificaron en forma personal (fls 61, 62, 63 y 65) quienes por conducto de apoderado, a excepción de Luis Alfonso y Fanny Valero Peña, contestaron la demanda, sin que hubieran propuesto pacto de indivisión.

Mediante anotación No. 8, la Oficina de Instrumentos Públicos registró la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria ordenada en el auto admisorio y a la que se contrae el predio objeto de la reclamación.

II. CONSIDERACIONES

Ningún comunero está obligado a permanecer en indivisión de la cosa de la que es propietario, de suerte que puede reclamar la división de la misma cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente, sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento en los restantes eventos, la venta en pública subasta para que el precio se distribuya entre todos los propietarios. Para el efecto deberá acompañarse con el libelo prueba de la calidad de tales de uno y otros - artículos 2332 y s.s. del C.C y 406 y s.s. del C.G.P.

En el presente asunto, la acción intentada propende por la venta en pública subasta del bien inmueble señalado en

112

precedencia que en común y proindiviso pertenecen a los extremos procesales, de manera que la intención de alguno de los comuneros es viable, cuando manifiesta no querer permanecer en indivisión.

Sin plantearse por la parte demandada, pacto de indivisión a la luz de lo dispuesto en el artículo 409 de la obra en cita, ni mejoras sobre el bien pretendido subastar, ya que las solicitadas, en los folios 66 a 92, no se tendrán en cuenta, por cuanto no se dio total cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 412 del CGP, en el sentido de especificarlas debidamente y estimándolas bajo juramento conforme el artículo 206 ibídem.

En conclusión, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 409, en concordancia con el artículo 411 *ejusdem*, por eso se ordenará la venta en pública subasta del inmueble objeto de división en los términos solicitados en el libelo demandatorio.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble identificado con el número 18-51 de la calle 67 Sur (catastral), folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-47614, de Bogotá D.C.

SEGUNDO. ORDENAR el secuestro del inmueble objeto de división, previo a la realización de la diligencia de remate, para lo cual, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la zona respectiva.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la sociedad SERSIGMA S.A.S., quien aparece en el acta que precede y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

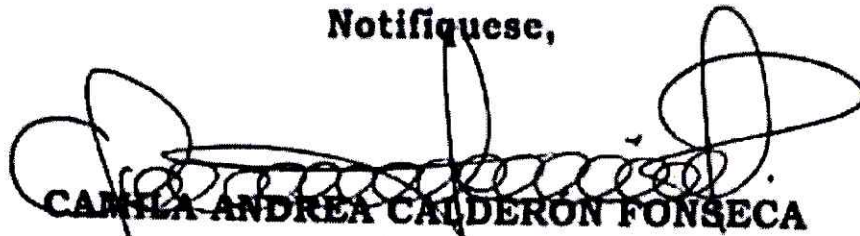
Señalase como honorarios al secuestre la suma de \$200.000=.

TERCERO. LIQUÍDENSE los gastos dentro del proceso a la luz de lo dispuesto en el artículo 413 *ejusdem*.

CUARTO. Téngase en cuenta que la división ni la venta afectarán los derechos de los acreedores con garantía real sobre los bienes objeto de aquellas (artículo 411 del CGP).

QUINTO. SIN costas por no aparecer causadas.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
MT

2019-00954

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25 fijado hoy 14 de febrero de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Fwd: DESPACHO COMISORIO No. 015 -2020

DANIEL LOPEZ <penalistas.investigadores@gmail.com>

Mie 4/11/2020 16:52

Para: CDI CiudadBolívar <cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

DESPACHO COMISORIO NO. 015-2020.pdf

Buenas tardes,

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

E. S. S.

Asunto: **DESPACHO COMISORIO NO. 015 -2020**

**REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA COMÚN
RADICADO 2019 - 954**

DEMANDANTE GRACIELA ARDILA

**DEMANDADO: FANNY VALERO ARDILA, ALBA ROCIO VALERO PEÑA, JOAQUIN VALERO ARDILA, FERNANDO VALERO PEÑA,
JHON JAIRO VALERO PEÑA Y LUIS ALFONSO VALERO ARDILA.**

Con toda atención, me permito enviar adjunto al presente correo **DESPACHO COMISORIO No. 015-2020** efectuado por el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** dentro del proceso divisorio de venta de la cosa común de menor cuantía No. 110014003022 2019 00954 00, que mediante auto del 13 de febrero del 2020, donde se ordeno el secuestro, del inmueble objeto de división, previo realización de la diligencia de remate, del inmueble que se encuentra en la CALLE 67 A 18-59 SUR LA CANTERA - CL 67 SUR 18 - 51 (DIRECCIÓN CATASTRAL). Para la practica de la diligencia de secuestro se comisiono con amplas facultades a la **ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR** y se nombra como secuestre a **SERSIGMA S.A.S** de la lista oficial de auxiliares de la justicia y se fija como honorarios al secuestre la suma de \$ 200.000 m/cte.

Cordialmente,

Daniel E. López B.

DANIEL ENRIQUE LÓPEZ BERNAL.

C.C. No. 79.378.533 de Bogotá.

T. P. No. 217653 del C. S. de la J.

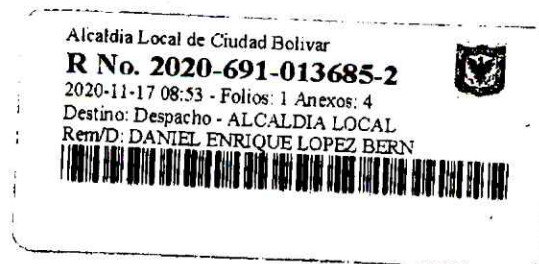
NOTIFICACIONES.

Dirección: Calle 43 a Sur No. 68 g - 44 Of-101

Barrio Villanueva - Bogota D.C.

Correo electrónico: penalistas.investigadores@gmail.com

Telefono Movil: 319 258 9896



REF: PROCESO DIVISORIO No. 11001400302220190095400. Correo Electrónico No. 00199/2021

Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/08/2021 2:32 PM

Para: Sersigma S.A.S <contacto@sersigma.com>

📎 1 archivos adjuntos (257 KB)

AutoAceptaSecuestre20190095400.pdf;

Señores

SERSIGMA S.A.S

contacto@sersigma.com

CIUDAD

Correo Electrónico No. 00199/2021

REF: PROCESO DIVISORIO No. 11001400302220190095400

Comuníquese mediante autos de fecha junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021), ordenó requerirlo para que rinda cuentas comprobadas de su gestión e informe el estado actual del bien inmueble objeto de división. De no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,
Nilson Hernández

Escribiente

Por favor, **URGENTE confirmar por correo electrónico el recibido del presente mensaje**, indicando el nombre de la persona que recibe por este medio.

Horario atención virtual:

12:00 pm a 1:00 pm

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzNmMWM0YjEtNjgzMi00ZTI3LWFhNjgtNGMyNjZiZDQ5YTE5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c701369f-eaa4-4d81-8e9b-8242a9d00c18%22%7d

4:00 pm a 5:00 pm

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2FjZmM3YWltNzMzYy00YzgxLTk0MTktMDRiNjRlMTBhYjAw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c701369f-eaa4-4d81-8e9b-8242a9d00c18%22%7d

Juzgado Veintidós Civil Municipal
de Bogotá

(571) 2845514

Carrera 10 N° 14-33 piso 8, Bogotá

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



@j22cmbta

Redes solo como medio informativo*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Retransmitido: REF: PROCESO DIVISORIO No. 11001400302220190095400. Correo Electrónico No. 00199/2021

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 19/08/2021 2:32 PM

Para: Sersigma S.A.S <contacto@sersigma.com>

 1 archivos adjuntos (44 KB)

REF: PROCESO DIVISORIO No. 11001400302220190095400. Correo Electrónico No. 00199/2021 ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Sersigma S.A.S (contacto@sersigma.com)

Asunto: REF: PROCESO DIVISORIO No. 11001400302220190095400. Correo Electrónico No. 00199/2021



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

6478
25 ago

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No: 20216900755991

Fecha: 20-08-2021

20216900755991

Página 1 de 1

690

Bogotá D.C.

Doctor:

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ RUBIO BREAKEY

Secretario

Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 N.14-33 piso 6

Cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Devolución diligencias Despacho Comisorio No 015-2020 del 21 de febrero del 2020.

Proceso: Divisorio de venta de la Cosa Común de Menos Cuantía

Radicado: 2019-00954

Demandante: Graciela Ardila Muñoz

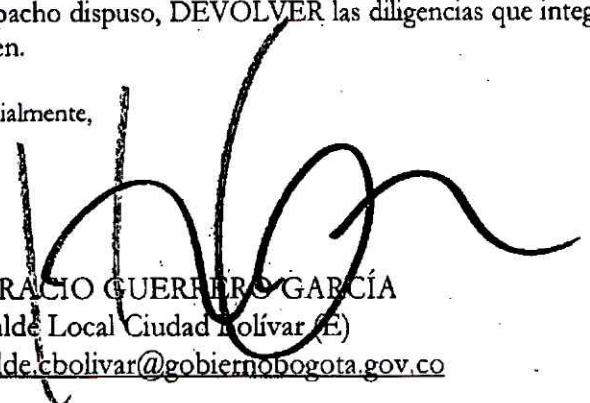
Demandado: Fanny Valero Ardila, Alba Roció Valero Peña, Joaquín Valero Ardila, Fernando Valero Peña, Jhon Jairo Valero Peña y Luis Alfonso Valero Ardila.

Referencia: Radicado Orfeo No 20206910137302 del 18 de noviembre del 2020.

Cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir asunto referenciado en 10 folios, teniendo en cuenta que mediante acta de fecha 17 de agosto del 2021, este Despacho en concordancia con lo ordenado en la comisión "DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matrícula N° 505-47614" y del mismo se realizó entrega real y material al auxiliar de la justicia ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S Por lo anterior este Despacho dispuso, DEVOLVER las diligencias que integran el Despacho Comisorio 015-2020, al Juzgado de origen.

Cordialmente,


HORACIO GUERRERO GARCÍA

Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)

alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 10 Folios

Proyectó: Yolanda Patricia García Ávila - Auxiliar Área Gestión Jurídica

Revisó: Carmen García Flórez / Abogada Contratista Despacho

Aprobó: Felipe Hernández / Profesional Especializado de Apoyo de Despacho FDI/CR

**Alcaldía Local de Ciudad
Bolívar**

Diagonal 62 S N° 20 F-20
Código postal 111941

Tel. 7799280

Información Línea 195

www.ciudadbolivar.gov.co

GDI - GPD - F0110

Versión: 05

Vigencia:

02 de enero 2020



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

DESPACHO COMISORIO No. 015 -2020

DANIEL LOPEZ <penalistas.investigadores@gmail.com>

Mié 4/11/2020 16:55

Para: CDI CiudadBolivar <cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

DESPACHO COMISORIO NO. 015-2020.pdf

Buenas tardes,

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

E. S. S.

Asunto: **DESPACHO COMISORIO NO. 015 -2020**

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA COMÚN

RADICADO 2019 - 954

DEMANDANTE GRACIELA ARDILA

DEMANDADO: FANNY VALERO ARDILA, ALBA ROCIO VALERO PEÑA, JOAQUIN VALERO ARDILA, FERNANDO VALERO PEÑA, JHON JAIRO VALERO PEÑA Y LUIS ALFONSO VALERO ARDILA.

Con toda atención, me permito enviar adjunto al presente correo **DESPACHO COMISORIO No. 015-2020** efectuado por el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** dentro del proceso divisorio de venta de la cosa común de menor cuantía No. 110014003022 2019 00954 00, que mediante auto del 13 de febrero del 2020, donde se ordeno el secuestro, del inmueble objeto de división, previo realización de la diligencia de remate, del inmueble que se encuentra en la CALLE 67 A 18-59 SUR LA CANTERA - CL 67 SUR 18 - 51 (DIRECCIÓN CATASTRAL). Para la practica de la diligencia de secuestro se comisiono con amplas facultades a la **ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR** y se nombra como secuestre a **SERSIGMA S.A.S** de la lista oficial de auxiliares de la justicia y se fija como honorarios al secuestre la suma de \$ 200.000 m/cte.

Cordialmente,

Daniel E. López B.

DANIEL ENRIQUE LÓPEZ BERNAL.

C.C. No. 79.378.533 de Bogotá.

T. P. No. 217653 del C. S. de la J.

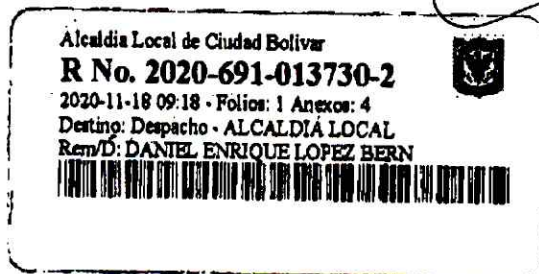
NOTIFICACIONES.

Dirección: Calle 43 a Sur No. 68 g - 44 Of-101

Barrio Villanueva - Bogota D.C.

Correo electrónico: penalistas.investigadores@gmail.com

Telefono Movil: 319 258 9896



Secuestro No Activo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1



DESPACHO COMISORIO No. 015 - 2020

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

A LA: ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.-

HACE SABER:

Que dentro del proceso divisorio de venta de la cosa común de menor cuantía No. 110014003022 2019 00954 00 de **GRACIELA ARDILA MUÑOZ** en contra de **FANNY VALERO ARDILA, ALBA ROCÍO VALERO PEÑA, JOAQUÍN VALERO ARDILA, FERNANDO VALERO PEÑA, JHON JAIRO VALERO PEÑA Y LUÍS ALFONSO VALERO ARDILA.-**

Se ha dictado auto del 13 de febrero del 2020, donde se ordena el **SECUESTRO**, del inmueble objeto de división, previo a la realización de la diligencia de remate, inmueble que se encuentra en la **CALLE 67 A 18-59 SUR LA CANTERA - CL 67 SUR 18 51 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.- Se nombra como secuestre a **SERSIGMA S.A.S.**, de la lista oficial de auxiliares de la justicia y se fija como honorarios al secuestre la suma de \$200.000.00 Mcte. NOTIFÍQUESE. JUEZA. (FDO CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA).-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte actora DR(a) **DANIEL ENRIQUE LÓPEZ BERNAL** quien se identifica con la C.C. No. 79.378.533 de Bogotá y T.P. 217653 del C. S de la J.

CALLE 43 A No. 68 G 44 S. Barrio Villanueva de Bogotá. Teléfono: 319 2589896, email:penalistas.investigadores@gmail.com

Para su diligenciamiento se libra a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte (2.020).

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ RUBIO BREAKKEY
SECRETARIO



Fl. 116

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00954 00

Se decide sobre la viabilidad de decretar la venta *ad-valorem* dentro del proceso divisorio de Graciela Ardila Muñoz contra Fanny Valero Ardila, Alba Rocio Valero Peña, Joaquín Valero Ardila, Fernando Valero Peña, Jhon Jairo Valero Peña y Luis Alfonso Valero Ardila.

I. ANTECEDENTES.

Mediante auto de fecha 23 de octubre de 2019 (n.59), el juzgado admitió la demanda divisoria de venta de cosa común que corresponde al inmueble ubicado en esta ciudad, distinguido con el número 18-51 de la calle 67 Sur (catastral) con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-47614.

Los demandados se notificaron en forma personal (ns 61, 62, 63 y 65) quienes por conducto de apoderado, a excepción de Luis Alfonso y Fanny Valero Peña, contestaron la demanda, sin que hubieran propuesto pacto de indivisión.

Mediante anotación No. 8, la Oficina de Instrumentos Públicos registró la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria ordenada en el auto admisorio y a la que se contrae el predio objeto de la reclamación.

II. CONSIDERACIONES

Ningún comunero está obligado a permanecer en indivisión de la cosa de la que es propietario, de suerte que puede reclamar la división de la misma cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente, sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento en los restantes eventos, la venta en pública subasta para que el precio se distribuya entre todos los propietarios. Para el efecto deberá acompañarse con el libelo prueba de la calidad de tales de uno y otros - artículos 2332 y s.s. del C.C y 406 y s.s. del C.G.P.

En el presente asunto, la acción intentada propende por la venta en pública subasta del bien inmueble señalado en

112
precedencia que en común y proindiviso pertenecen a los extremos procesales, de manera que la intención de alguno de los comuneros es viable, cuando manifiesta no querer permanecer en indivisión.

Sin plantearse por la parte demandada, pacto de indivisión a la luz de lo dispuesto en el artículo 409 de la obra en cita, ni mejoras sobre el bien pretendido subastar, ya que las solicitadas en los folios 66 a 92, no se tendrán en cuenta, por cuanto no se dio total cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 412 del CGP, en el sentido de especificarlas debidamente y estimándolas bajo juramento conforme el artículo 206 ibídem.

En conclusión, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 409, en concordancia con el artículo 411 *ejusdem*, por eso se ordenará la venta en pública subasta del inmueble objeto de división en los términos solicitados en el libelo demandatorio.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble identificado con el número 18-51 de la calle 67 Sur (catastral), folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-47614, de Bogotá D.C.

SEGUNDO. ORDENAR el secuestro del inmueble objeto de división, previo a la realización de la diligencia de remate, para lo cual, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la zona respectiva.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la sociedad SERSIGMA S.A.S., quien aparece en el acta que precede y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

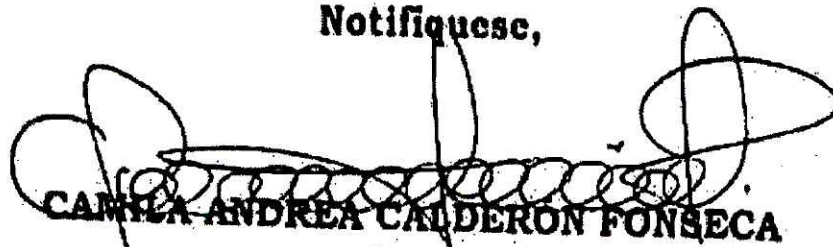
Señalase como honorarios al secuestre la suma de \$200.000=.

TERCERO. LIQUÍDENSE los gastos dentro del proceso a la luz de lo dispuesto en el artículo 413 *ejusdem*.

CUARTO. Téngase en cuenta que la división ni la venta afectarán los derechos de los acreedores con garantía real sobre los bienes objeto de aquellas (artículo 411 del CGP).

QUINTO. SIN costas por no aparecer causadas.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
MT

2019-00954

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25 fijado hoy 14 de febrero de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

$$\frac{\sigma}{\times}$$
$$\frac{\sigma}{\times}$$

ería E
UESTA N
ultipro
esto M
as Tem

Resultado de la búsqueda

Calle 67 Sur 18 51, Lucero del Sur, Ciudad Bolívar, Bogotá, D.C.

Mostrar más resultados

Acercar a

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



100



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

ESTADO No. 18 de JULIO de 2021.

| RADICADO | COMISORIO | JUZG. ORIG. | DILIGENCIA | FECHA DILI-
GENCIA | HORA |
|----------------|-----------|--|---------------------------|-----------------------|-----------|
| 20206910148532 | 063 | 45 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE | SECUESTRO DE
INMUEBLE | 17/08/2021 | 7:30 a.m. |
| 20206910137302 | 15 | 22 CIVIL MUNICIPAL | SECUESTRO
INMUEBLE | 17/08/2021 | 7:30 a.m. |
| 20206910137342 | 20 | 18 LABORAL DE BO-
GOTA | SECUESTRO DE
INMUEBLE | 17/08/2021 | 7:30 a.m. |
| 20206910137792 | 223 | 52 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ | SECUESTRO DE
INMUEBLE | 17/08/2021 | 7:30 a.m. |
| 20206910137802 | 006-2020 | 13 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ | SECUESTRO DE
INMUEBLE | 17/08/2021 | 7:30 a.m. |
| 20206910140622 | 1 | 21 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y
COMPETENCIA
MÚLTIPLE | SECUESTRO DE
INMUEBLE | 17/08/2021 | 7:30 a.m. |
| 20206910115622 | 37 | 36 CIVIL MUNICIPAL DE
LA ORALIDAD DE
BOGOTÁ | SECUESTRO DE
INMUEBLE | 17/08/2021 | 7:30 a.m. |
| 20206910140912 | 381 | 10 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE
BOGOTÁ | SECUESTRO DEL
INMUEBLE | 17/08/2021 | 7:30 a.m. |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

ESTADO No. 18 de JULIO de 2021.

Para notificar a las partes, se fija el presente estado en lugar visible en cartelera informativa Alcaldía Local Ciudad Bolívar – Área de Gestión Políciva por el término legal de tres (3) días, hoy 11 de Agosto del 2021 a la(s) 8:00 a.m.

Carmen García Florez
Secretario ad hoc

Se desfija hoy 13 de Agosto del 2021 a la(s) 4:30 p.m



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210813504446497562

Nro Matrícula: 50S-47614

Pagina 1 TURNO: 2021-307394

Impreso el 13 de Agosto de 2021 a las 01:00:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 22-05-1972 RADICACIÓN: 72026679 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-05-1972

CODIGO CATASTRAL: AAA0023BUKLCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL #12 DE LA MANZANA E DEL PLANO DE SUBIDVISION DEL PREDIO DENOMINADO LA CANTERA QUE HIZO PARTE DE LA ANTIGUA HACIAN DSA LA MARIA UBICADO EN LA ZONA DE BOSA DEL D.E. DE BOGOTQ QUE TIENE UN AREA DE 246.09 VARAS CUADRADAS O SEAN 157.50 METROS CUADRADOS COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUKENTES LINDEROS: "POR EL NORTE EN 7 METROS CON LA CALLE 67. A. SUR ORIENTE EN 22.50 METROS CON EL LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA SUR EN 7 METROS CON EL LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA ES OR EL OCCIDENTE EN 22.50 METROS CON EL LOTE #10 DE LA MISMA MANZANA LOTE QUE PARTE DEL REGISTRO CATASTRAL U/18865".

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PIO NONO BARBOSA BARBOSA JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A RICARDO ALFONSO GARCIA BERNAL POR ESCRITURA # 5854 DE DICIEMBRE 29 DE 1966 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA;ESTE HUBO POR COMPRA A MANUEL FERNANDEZ POR ESCRITURA #5160 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1960 DE LA NOTARIA 3 DE BOGOTA;ESTE HUBO POR COMPRA A ELVIRA PARDO VDA. DE REYES POR ESCRITURA #3803 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1953 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 67 SUR 18 51 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 67 A 18-59 SUR LA CANTERA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-05-1972 Radicación: 72026679

Doc: ESCRITURA 1092 del 26-04-1972 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA BARBOSA PIO NONO

A: AHUMADA MURCIA JOSE ANTONIO

CC# 342047 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-11-1977 Radicación: 77090601

Doc: ESCRITURA 3840 del 25-10-1977 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,300



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210813504446497562

Nro Matrícula: 50S-47614

Pagina 4 TURNO: 2021-307394

Impreso el 13 de Agosto de 2021 a las 01:00:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-307394

FECHA: 13-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SEÑOR
Alcaldia local de ciudad Bolivar

E.S.D

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACION O AUTORIZACION

REFERENCIA: PROCESO No.

MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ, actuando en mi calidad de Representante legal de la empresa ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S Sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C en la carrera 99 A no 66 A- 87 con NIT 900.099.219-6 respetuosamente manifiesto a ustedes que confiero poder especial amplio y suficiente a la Señora JENNY CARRILLO ARIAS quien se identifica con la C.C. No 65.557.128 para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestre por usted programara. Dentro del proceso de la referencia en **representación de la sociedad secuestre designada**

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevara a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguiente del C.G. del P inclusive pare reciba honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del señor juez, atentamente


ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.
NIT. No 900.099.219-6

MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ (representante legal)

C.C. No 1.012.419.174 de Bogotá

EMAIL: judicialcolombiasas@gmail.com

DIRECCION: CARRERA 10 No 15-39 OFICINA 506

CELULAR: 322 400 0861

Acepto

Jenny Carrillo Arias
C.C. 65.557.128 de Buena Tolima.



En ese orden de ideas, el Despacho encuentra vulnerados los derechos fundamentales deprecados por el accionante Ricardo Cruz Fonseca por parte de las entidades accionadas la Secretaría Distrital de Integración Social y la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar; razón por la cual se ordena en el término que más adelante se precisara, procedan a asignar un cupo para el actor dentro del programa apoyo económico Tipo C en la Localidad de Ciudad Bolívar.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley;

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el amparo invocado por el señor RICARDO CRUZ FONSECA contra la ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR y la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de la ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR y la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, o quien haga sus veces, que en el término de cinco (5) días contadas a partir de la notificación de esta providencia, procedan a asignar un cupo para el señor RICARDO CRUZ FONSECA dentro del programa apoyo económico Tipo C en la Localidad de Ciudad Bolívar

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes y a quienes fueron vinculados a la presente acción por el medio más expedito.

CUARTO: REMITIR en su oportunidad las diligencias a la Corte Constitucional para la eventual revisión del fallo, en el evento que no fuere impugnado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**54b8b94a07cf38f80f2b1d97eda22d8e4a379542e4a436ce8cf14275b2c3db
8e**

Documento generado en 19/07/2021 08:18:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



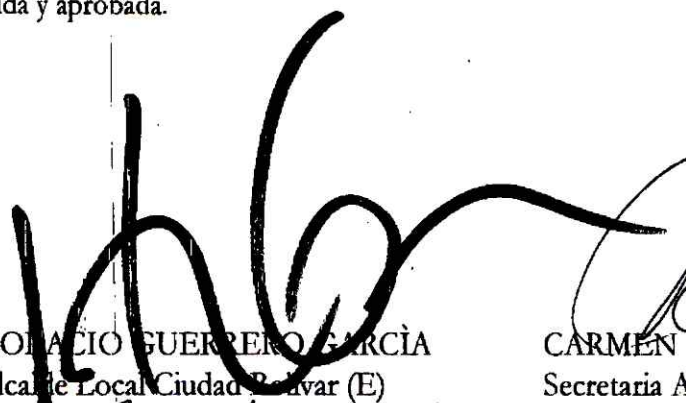
**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE DESPACHO COMISORIO
Nº 015-2020 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. PROCESO
DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA COMUN DE MENOR CUANTÍA No. 2019-
00954 DEMANDANTE: GRACIELA ARDILA MUÑOZ DEMANDADOS. FANNY
VALERO ARDILA, ALBA ROCÍO VALERO PEÑA, JOAQUÍN VALERO ARDILA,
FERNANDO VALERA PEÑA, JHON JAIR VALERO PEÑA Y LUIS ALFONSO
VALERO ARDILA.**

En Bogotá D.C., a los 17 días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo la fecha y hora señalados en auto de fecha 1 de marzo de 2021, el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), en compañía de su secretario ad hoc CARMEN GARCÍA FLOREZ, se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el doctor DANIEL ENRIQUE LÓPEZ BERNAL con número de cédula de 79.378.533 T.P No. 217.653 del CSJ en su calidad de apoderado de la parte actora. Teniendo en cuenta que el Juzgado de origen nombró como secuestre al a la sociedad SERSIGMA S.A.S. y que previa revisión en el sistema SIRNA de la Rama Judicial la misma no se encuentra activa, por solicitud de la parte actora se procede se nombra como auxiliar de justicia la sociedad ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.099.219-6, representada legalmente por el señor MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRIGUEZ, identificado con cédula número 1.012.419.174 de Bogotá, el cual autoriza a la dra Jenny Carrillo Arias, identificada con la cédula número 65.557.128 de Guamo Tolima, quien funge como secuestre y quienes se notifican en la Carrera 10 No. 15-39 oficina 506 y teléfono número 3183415686, el cual está debidamente autorizado con licencia vigente como auxiliar de la justicia, en su calidad de secuestre autorizado a quien se le toma el juramento de rigor previas las formalidades de ley, y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. El despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia, esto es la Calle 67 Sur No. 18-59 hoy Calle 67 Sur No. 18-51 de esta ciudad, donde somos atendidos por el señor FERNANDO VALERO PEÑA identificado con cédula de ciudadanía número 79.733.722 de Bogotá, en su calidad de uno de los demandados del proceso, a quien se le informa el objeto de la presente diligencia y permite el ingreso de manera voluntaria y manifiesta lo siguiente: *"Yo quisiera manifestar que no estoy de acuerdo con el peritaje que se hizo anterior teniendo que se habla que el inmueble se encuentra aparentemente en el barrio Alqueria, cuando es casa que queda en la Localidad de Ciudad Bolívar, barrio Lucero Medio. Y quisiera anotar que las mejoras que se han realizado han sido por parte de Alba Rocío Valero, Joaquín Valero y Fernando Valero"*. En este estado de la diligencia se le concede la palabra al de la demandada, señalando lo siguiente: el predio en que se realiza la diligencia es el que corresponde conforme el certificado de Liberta y Tradición No. 50S47614 y que la descripción que efectué el despacho que adelantan la diligencia también corresponde en características de modo y lugar. Se procede a identificar el inmueble: Se trata de una casa de dos pisos al cual ingresamos al primer piso por una puerta metálica que nos da acceso a un apartamento que consta de tres habitaciones, un espacio para sala comedor, un baño, una cocina con mesón en cemento; una puerta metálica que nos da a un patio interno descubierto en donde encontramos una construcción que consta de dos habitaciones, sala comedor, cocina y baño, encontramos puerta metálica por el costado noroccidental donde encontramos una escaleras que nos da al segundo piso, que consta de tres habitaciones, sala comedor, cocina y baño, pisos en baldosa paredes pañetadas y pintadas, techos en plata de concreto pañetadas y pintadas, la construcción del fondo y segundo piso techo en teja de eternit, cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural, en general se encuentra en mal estado de conservación. LINDEROS: Por el Norte con la Calle 67 Sur vía vehicular y es su frente; POR EL SUR: Con pared de por medio que lo separa de predio colindante que es su fondo: POR EL ORRIENTE: con pared de por medio que lo separa de inmueble construido y demarcado con el No 18 - 43 de la Calle 67 Sur, POR EL OCCIDENTE, con pared de por medio que lo separa de inmueble construido y demarcado con el No 18-59 de la Calle 67 Sur. El despacho teniendo en cuenta los insertos del despacho Comisorio No. 015-2020 y que nos encontramos en el inmueble objeto de la diligencia y no existiendo oposición alguna que resolver y teniendo en cuenta los insertos del comisorio SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO MATRÍCULA 50S -47614, del cual se le hace entrega real y material al secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble antes descrito y alinderado por el despacho y del mismo procedo a las funciones propias de mi cargo. Se fijan como gastos provisionales para el

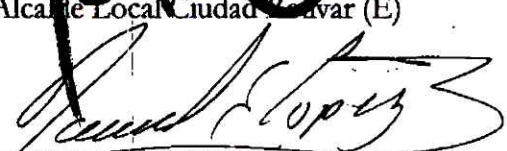


BOGOTÁ
GOBIERNO

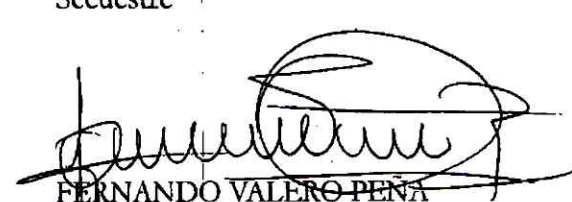
DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200. 000.00), que serán cancelados dentro de la presente diligencia. No siendo otro el motivo de la diligencia se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.


HOMACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)


CARMEN GARCIA FLOREZ
Secretaria Ad hoc


DANIEL ENRIQUE LÓPEZ BERNAL
Apoderado de la parte actora


ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S
Secuestre


FERNANDO VALERO PEÑA

Quien atiende la diligencia y es uno de los demandados

79733 722 Bta.

radicado 20216900755991

Notificaciones Ciudad Bolivar <notificaciones.cbolivar@gobiernobogota.gov.co>

Mar 7/09/2021 1:18 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (560 KB)
20216900755991.pdf; 120216900755991_00002.pdf;

Cordial saludo;

Por medio me permito enviar a usted el radicado en mención.

Atentamente,

CDI - ALCB



Notificaciones Ciudad Bolivar

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Notificaciones Ciudad Bolivar

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

JUICIO VENTIDOS CIVIL ~~XXXXXX~~ A.D.C.
En la fecha: 14 SEP 2021
Ingreso al despacho con: despacho concurrido
con diligencia

